



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

**Plan Regional de Investigación.** Decreto 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i ..... 5

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Turismo. Ayudas.** Orden de 23 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas al sector turístico, al amparo de lo establecido en el Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado mediante Decreto 245/2012, de 18 de diciembre ..... 34

#### **Consejería de Salud y Política Sociosanitaria**

**Centros, servicios y establecimientos sanitarios.** Orden de 15 de diciembre de 2014 sobre modificación de la Orden de 17 de julio de 2006 por la que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 52

**Datos de carácter personal.** Orden de 16 de diciembre de 2014 por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria ..... 56



## Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Orden de 16 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo ..... 72

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Universidad de Extremadura

**Delegación de competencias.** Resolución de 17 de diciembre de 2014, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad ..... 87

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

**Artesanía.** Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Consejera, por la que se convoca el XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura" ..... 95

**Comercio.** Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público..... 109

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1032/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 431/2013 ..... 111

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1041/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 128/2013 ..... 113

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 15 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8829 ..... 114



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 15 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8830 ..... 116

### **Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Calendario laboral.** Resolución de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015 ..... 117

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Emisario y colectores en La Nava de Santiago". Expte.: OBR0515047 ..... 118

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0994/08, en materia de transportes ..... 121

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública ..... 122

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento en viviendas de promoción pública, en el expediente n.º 13/14 ..... 123

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento de la aprobación del plan técnico del coto matrícula EX-305-116-M, "Zurro Téllez Norte", del término municipal de Cáceres..... 123

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación del informe complementario del acta de control de campo n.º 86617, relativa a la solicitud única n.º 15/0885, para la campaña 2014 ..... 124

**Formalización.** Anuncio de 16 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento del camino rural primario de Barrado a la carretera de Piornal-Pasarón, en los términos municipales de Barrado y Piornal". Expte.: 1434OB1FR652..... 125

**Formalización.** Anuncio de 16 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Brozas". Expte.: 1434OB1FR546 ..... 126



## Consejería de Educación y Cultura

**Contratación.** Resolución de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del nuevo IES de Coria". Expte.: SER1402007 ..... 127

## Universidad de Extremadura

**Contratación.** Anuncio de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.027.2014..... 130

**Contratación.** Anuncio de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.028.2014..... 132

**Contratación.** Anuncio de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.029.2014..... 134

## Mancomunidad para la Gestión Urbanística Municipios del Norte de Cáceres

**Estatutos.** Anuncio de 9 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de los Estatutos ..... 137

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*DECRETO 275/2014, de 22 de diciembre, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y se regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i. (2014040315)*

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, impulsa la proyección del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI), favoreciendo la interacción de todos los Agentes que lo integran para generar, promover y desarrollar actividades de I+D+i en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su articulación responde a un modelo de planificación estratégica, iniciada por la Junta de Extremadura en la década de los 90, con la puesta en marcha de los diversos Planes Regionales de Investigación.

El Catálogo de los Grupos de Investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, creado mediante Decreto 48/2006, de 21 de marzo, (DOE núm. 36, de 25 de marzo), y recogido como objetivo específico en los Planes Regionales de Investigación, permite avanzar en la efectividad del Sistema, mejorando y ampliando las relaciones existentes entre los distintos grupos de investigación que lo integran, favoreciendo sinergias en su actuación y proporcionando, en suma, una mayor rentabilidad de los recursos destinados a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (en adelante I+D+i). Su regulación proporciona una "información fácilmente accesible sobre los miembros que integran cada Grupo, sus líneas fundamentales de investigación, su producción científico-técnica, capacidad formativa y sus relaciones con otros Grupos, tanto regionales como nacionales e internacionales".

En un contexto, en el que las Administraciones se han comprometido a ofrecer al usuario las ventajas y las posibilidades que la Sociedad de la Información aporta, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos reconoce en su objeto el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, entre otras, con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

En el marco del desarrollo normativo de esta Ley 11/2007, de 22 de junio, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma, en el artículo 3, apartado b) contempla el principio de simplificación administrativa, entendido como el rediseño funcional de los procedimientos implementados a través del régimen de administración electrónica con el objeto de reducir plazos y trámites, así como cargas administrativas para los ciudadanos.

En este sentido, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, confiere competencias a la Secretaría General de la Ciencia y la Tecnología para la consecución de diversas políticas estratégicas en



el ámbito de la I+D+i, que requieren un medio electrónico adecuado para la gestión de acciones orientadas hacia el desarrollo de las diversas áreas estratégicas prioritarias regionales y ejes previstos.

En concreto, el V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), constituye el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en esta materia, que mantiene entre sus objetivos específicos la consolidación y el fortalecimiento de los Grupos de Investigación con el apoyo a los planes de actuación que desarrollen su actividad a través de la oferta de convocatorias de ayudas.

En el marco de estas actuaciones, la ejecución del V Plan Regional de I+D+i se concibe como una herramienta para el desarrollo del Programa Operativo 2014-2020, en conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura).

La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) también ha contribuido con su política en este ámbito al desarrollo regional, apoyando desde las funciones que le son propias, el crecimiento del Sistema de I+D+i de la Comunidad Autónoma. Para ello, el Consejo de Gobierno de la UEx, en sesión de 25 de enero de 2007, aprobó la normativa de catalogación de Grupos de Investigación de la UEx.

La creación del Catálogo de Grupos de Investigación de la UEx pretende favorecer la estructuración de la investigación en su propio organismo, entendiendo que una optimización de los medios dedicados a esta actividad pasa por la conjunción de los recursos humanos en líneas de investigación, que se incardinan con el óptimo aprovechamiento de la infraestructura existente en nuestro entorno, con el único objetivo de aumentar la calidad de la investigación desarrollada en la UEx, así como la captación de fondos en las distintas convocatorias públicas y mediante convenios y contratos con empresas e instituciones.

En suma, este decreto propone la integración de los Catálogos de Grupos de Investigación existentes de la Comunidad Autónoma, el de la Junta de Extremadura y el de la UEx, en un único Catálogo, así como la inscripción de nuevos grupos de investigación integrados en el SECTI, con el objeto de favorecer la interconexión entre los Grupos, incrementar la visibilidad del potencial investigador autonómico y fomentar su integración en redes multidisciplinares, rentabilizando los recursos disponibles e impulsando la transferencia de sus resultados para su adecuación al tejido empresarial extremeño. Además, pretende la simplificación de los procedimientos administrativos existentes en este ámbito, al efecto de incrementar la eficacia y la eficiencia en las comunicaciones entre los investigadores y la Administración.

Asimismo, este decreto regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i (en adelante CVN), estableciendo un formato normalizado de currículos en soporte digital que permita al personal investigador y a las instituciones de I+D+i integrar, e intercambiar información curricular.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 22 de diciembre de 2014.

## DISPONGO

**Artículo 1. Objeto y naturaleza.**

1. El objeto del presente decreto es la creación y regulación jurídica del Catálogo de Grupos de Investigación constituidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de promover e impulsar la divulgación de la Investigación científica y técnica, del Desarrollo tecnológico y la Innovación hacia la Sociedad, y favorecer los cauces de comunicación entre los Agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura (SECTI), regulados en el artículo 23 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre.

Asimismo, regula la implantación del Currículum Vitae Normalizado de I+D+i (CVN), como herramienta digital de simplificación administrativa, que favorecerá la integración, la actualización y el intercambio de la información curricular de los investigadores que forman parte del SECTI.

2. La integración de todos los Grupos de Investigación radicados en Extremadura en un único Catálogo regional, con la denominación "Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura" (en adelante Catálogo), conlleva la unificación de los Catálogos de los Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura (UEX), así como el establecimiento de las normas para nuevas adscripciones, actualizaciones y funcionamiento del mismo.
3. El Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura se constituye como registro, tiene naturaleza administrativa y carácter público.

**Artículo 2. Currículum Vitae Normalizado de I+D+i (CVN).**

1. El CVN establece un formato normalizado de currículum en soporte digital que permitirá al personal investigador y a las instituciones de I+D integrar e intercambiar información curricular con todas las ventajas que pueda ofrecer la tecnología en su actual estado de desarrollo.
2. La inclusión, actualización y correcta acreditación de los datos en el CVN será obligatoria para la presentación de solicitudes en las convocatorias públicas que se oferten.
3. La integración de la información curricular en el CVN conllevará la declaración responsable suscrita por el interesado, conforme a lo previsto en el artículo 71.bis 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose en caso contrario lo referido en el artículo 71.bis 4 de esta Ley.
4. El CVN estará abierto para su actualización permanentemente.
5. El CVN será el modelo normalizado de presentación de los datos curriculares utilizado para las distintas convocatorias de ayudas, bases de datos y elaboración de informes de producción científica del SECTI. Este formato permitirá mejorar la visibilidad y comunicación de los avances de la ciencia y la tecnología en la sociedad, así como el intercambio de información con los diferentes Agentes y Sistemas de I+D+i del territorio nacional en los términos que acuerden las Administraciones Públicas.

### **Artículo 3. Grupos de Investigación.**

1. A los efectos de inscripción en el Catálogo, los Grupos de Investigación son equipos o unidades de investigación integrados por Investigadores, Doctores y no Doctores, Titulados, Personal en Formación y Personal Auxiliar, que pertenezcan a alguno de los organismos o entidades integrantes del SECTI y que desarrollen, en colaboración, actividades de investigación y transferencia de conocimiento, y tengan continuidad en el tiempo.

Se podrán incluir en el Grupo de Investigación los titulados universitarios que tengan vinculación contractual o estatutaria con un organismo público o privado ajeno al SECTI, radicado en Extremadura, y que estén realizando actividades en I+D+i en colaboración con un organismo de I+D+i vinculado al SECTI.

Todos los integrantes del Grupo de Investigación deberán cumplimentar, al menos, los apartados de situación profesional actual, diplomaturas, licenciaturas, ingenierías, grados y másteres y doctorados, incluidos en el CVN.

Los Grupos de Investigación podrán mantener una colaboración con Entes Promotores-Observadores (EPOS), definidos en el apartado 2e) del presente artículo, para favorecer su actividad investigadora y la transferencia de conocimientos en el ámbito de la I+D+i.

2. En lo relativo al primer apartado, se entenderá por:

- a. Investigadores: titulados universitarios vinculados contractual o estatutariamente con algún Agente del SECTI con fines investigadores. Todos los integrantes de esta categoría, excepto los Doctores, tienen que tener una antigüedad de, al menos, tres años en contratos relacionados con la I+D+i.

Se incluyen también en este epígrafe los investigadores que hayan obtenido una beca o contrato postdoctoral en convocatoria pública o privada, que desarrollen su actividad investigadora en centros u organismos de I+D+i ajenos al SECTI, de carácter nacional e internacional, durante un periodo máximo de adscripción al Grupo de 24 meses.

En cualquier caso, estos investigadores postdoctorales deberán haber formado parte de un Grupo de Investigación del Catálogo en los últimos tres años.

- b. Personal en Formación: personal en formación predoctoral o tecnólogo y personal científico investigador (PCI), cuyo contrato o beca se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria pública o privada, regional, nacional o internacional, con una antigüedad inferior a tres años en contratos o becas relacionados con la I+D+i, y que desarrollen su actividad investigadora en un centro de I+D+i que forme parte del SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan con los requisitos descritos en este apartado.
- c. Titulados: los titulados universitarios que tengan vinculación contractual o estatutaria con organismos públicos o privados, radicados en Extremadura, y realicen actividades en I+D+i en colaboración con algún organismo de I+D+i vinculado al SECTI.

Esta colaboración deberá incluir la participación en proyectos y/o contratos/convenios de investigación, transferencia tecnológica y publicaciones científicas, durante al me-





nos los tres últimos años. Las publicaciones no requerirán acreditación por el representante legal del organismo, siendo necesaria para los proyectos y convenios que se incluyan.

- d. Personal Auxiliar: los técnicos de apoyo, gestores de proyectos y otro personal auxiliar técnico o administrativo que participe directa y exclusivamente en la actividad investigadora del Grupo de Investigación.
  - e. Entes Promotores-Observadores (EPOs): se considerarán como tales aquellas empresas y asociaciones privadas, que mostrando interés por la investigación o transferencia de conocimiento de alguno de los grupos de investigación creados al amparo de la presente normativa, decidan colaborar con ellos aportando medios personales, económicos, materiales o de infraestructura, a través de los correspondientes convenios o contratos de investigación.
3. A efectos de inscripción en el Catálogo, se considera Grupo de Investigación Privado el que pertenezca a una entidad privada integrante del SECTI, que tenga entre sus fines, recogidos estatutariamente, la investigación científica y que disponga de personal contratado para desarrollar dicha actividad.

#### ***Artículo 4. Composición y requisitos de los Grupos de Investigación.***

1. Todos los componentes que integren los Grupos de Investigación deberán pertenecer al SECTI, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 del presente Decreto, a excepción de los investigadores postdoctorales con becas o contratos de concurrencia competitiva en convocatorias públicas nacionales o internacionales, conforme a lo previsto en el artículo 3.2.a) de este decreto, y los titulados, según el artículo 3.2.c) del mismo.
2. Los Grupos de Investigación estarán formados por un mínimo de cinco integrantes, considerándose a estos efectos a los Investigadores y Personal en Formación, descritos en los apartados a) y b) del artículo 3.2 del presente decreto.
3. Al menos un tercio de los investigadores del Grupo deberán estar en posesión del grado de Doctor, redondeándose dicha cifra, en su caso, al entero superior.
4. Cada Grupo de Investigación estará coordinado por uno de los Doctores del Grupo, que deberá estar vinculado contractual o estatutariamente, a tiempo completo, a algún Agente del SECTI. Para la gestión administrativa del Catálogo, el Coordinador será el único interlocutor válido del Grupo de Investigación ante el órgano competente de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura.
5. Ninguno de los componentes de un Grupo podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo, a excepción de los gestores de proyectos y técnicos de apoyo, que podrán incluirse en todos los Grupos que gestionen.
6. En los Grupos de investigación privados, regulados en el artículo 3.3 del presente Decreto, el Coordinador del Grupo deberá tener una dedicación mínima de 16 horas/semanales en labores de investigación y cumplir con los requisitos establecidos en este Decreto. El resto de componentes del Grupo deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 3.2 del presente decreto.

**Artículo 5. Dependencia orgánica y gestión del CVN y del Catálogo.**

1. El registro del CVN y del Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura dependerá orgánicamente y para su gestión de la Consejería que ostente competencias en materia de I+D+i, adscribiéndose funcionalmente al órgano directivo que asuma estas competencias.
2. La UEx dispondrá, en los términos que se establezcan mediante convenio, de acceso electrónico a los datos de los Grupos de investigación recogidos en el Catálogo en los que participen investigadores integrados en ésta, para la elaboración de sus Memorias anuales, evaluación de la producción científica y transferencia de conocimiento de los Grupos de Investigación pertenecientes al Organismo.

**Artículo 6. Inscripción en el Catálogo.**

1. Podrán formar parte de este Catálogo:
  - a) Los Grupos de Investigación inscritos con anterioridad en los Catálogos de la Junta de Extremadura y de la UEx.
  - b) Los nuevos Grupos de Investigación constituidos por personal contratado con fines de investigación, laboral o estatutariamente, por algún organismo público de I+D+i del SECTI.
  - c) Los Grupos de Investigación privados, conformados de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.3 y 4.6 del presente decreto.
2. Los Grupos ya inscritos en el Catálogo de la Junta de Extremadura, serán incluidos de oficio en el nuevo Catálogo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este decreto.
3. Los Grupos catalogados exclusivamente en el Catálogo de la UEx deberán solicitar su incorporación a través de sus coordinadores al nuevo Catálogo, a efectos de evitar la duplicación de los grupos y de sus integrantes respecto a los grupos de investigación incluidos de oficio, conforme a lo previsto en el apartado anterior. La solicitud se cursará mediante el modelo normalizado, y disponible en la plataforma electrónica <https://secti.gobex.es>, siendo incluidos en el nuevo catálogo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en este decreto.

Cursada la solicitud de incorporación, los datos existentes de estos grupos en los anteriores catálogos serán transferidos a la nueva plataforma electrónica del Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, aspecto éste que será comunicado al Coordinador del Grupo para que realice la oportuna verificación y modificación de los mismos, si procede, para su adaptación a lo establecido en el presente decreto.

4. El procedimiento de inscripción de un nuevo Grupo de Investigación en el Catálogo, lo realizará el Coordinador del mismo, cumplimentando una solicitud de inscripción con Código CIP P3877 "Solicitud de inscripción en el Catálogo", ante el titular del órgano competente en I+D+i de la Junta de Extremadura. Este formulario de inscripción está disponible en la plataforma electrónica <https://secti.gobex.es>.



5. La inscripción de cada miembro al Grupo de Investigación la realizará el Coordinador del mismo, presentando una solicitud de alta por cada miembro nuevo que se inscriba mediante formulario con Código P5479 "Solicitud de inscripción del personal del Grupo", disponible al efecto en la plataforma electrónica <https://secti.gobex.es>.
6. La solicitud de inscripción de un nuevo Grupo de Investigación o de un nuevo miembro a un Grupo inscrito deberá acompañarse de la siguiente documentación original digitalizada, en su caso:
  - a. Los contratos de los miembros del Grupo que mantienen una relación laboral temporal o indefinida con la entidad de investigación, excepto que se trate de contratos formalizados con la Junta de Extremadura, la UEx y demás entidades públicas radicadas en Extremadura, en cuyo caso se acreditará de oficio.
  - b. La credencial de beca del personal en formación, salvo que se trate de becas formalizadas con la Junta de Extremadura, la UEx y demás entidades públicas radicadas en Extremadura, en cuyo caso se acreditará de oficio.
  - c. Los convenios o contratos de las EPOs con el Grupo.
7. Los cambios de situación laboral de los miembros que integran el Grupo de Investigación, que se produzcan con posterioridad a la entrega de la documentación referida en el apartado 6 de este artículo, deberán ser notificadas por el Coordinador del Grupo al órgano gestor para que se proceda a su actualización. En caso contrario, se procederá según lo previsto en el artículo 12 de este decreto.

No obstante, cualquier alteración por las modificaciones efectuadas que afecten a los miembros integrantes del Grupo de Investigación requerirá la remisión de la solicitud disponible en la plataforma electrónica, según proceda, por el Coordinador del Grupo, y cuya relación de Códigos CIP se recogen en el Anexo I de este decreto.

8. La solicitud de incorporación de un Grupo de Investigación de la UEX o la inscripción de un nuevo Grupo al Catálogo deberá incluir información sobre las líneas activas de investigación que desarrolla el Grupo, palabras clave y clasificación UNESCO de las mismas.

#### ***Artículo 7. Forma de presentación de la inscripción.***

1. La solicitud de incorporación de un Grupo de Investigación de la UEX, la nueva inscripción de un grupo al Catálogo, o las solicitudes de alta, baja, cambio o cualquier modificación que produzcan una alteración en el Grupo de Investigación ya inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura se efectuará mediante los formularios disponibles con códigos CIP en la plataforma electrónica <https://secti.gobex.es>, recogidos en el Anexo I de este decreto. Asimismo, junto a los formularios de inscripción previstos se podrán incorporar a la plataforma los documentos digitalizados exigidos en el artículo 6 de este decreto, si procediera, garantizándose su autenticidad mediante la utilización de firma electrónica avanzada.
2. Los formularios requerirán, según proceda, la firma electrónica del Coordinador del Grupo, del representante del Organismo legal al que pertenezca el Grupo, o del solicitante de los mismos, utilizándose los sistemas de identificación electrónica y para la autenticación



de los documentos electrónicos que se produzcan, conforme a lo previsto en el artículo 34 y siguientes del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se creará el fichero de datos personales del Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, cuya titularidad corresponde a la Consejería competente en materia de administración electrónica, valido a los efectos previstos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 8. Efectos de la inscripción en el Catálogo.**

1. Recibida la solicitud de inscripción del Grupo se procederá por el órgano gestor competente del Catálogo a la revisión del expediente y a su catalogación en el Área que corresponda. El Coordinador del Grupo de Investigación dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la subsanación y mejora de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La inscripción definitiva del Grupo en el Catálogo será comunicada mediante resolución dictada por el titular del órgano competente para la gestión del Catálogo al Coordinador, junto con el código de catalogación del Grupo y al Área en el que han quedado inscritos. Este código será la referencia necesaria para la actualización de los datos y para cualquier otra actuación requerida por la Administración a estos efectos.

2. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderán estimadas las solicitudes.
3. Los Grupos de Investigación del Catálogo de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura dejarán de formar parte de sus Catálogos respectivos para integrarse en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura desde la notificación de la resolución de su inscripción definitiva, realizada de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

#### **Artículo 9. Clasificación de los Grupos por Áreas.**

1. En el Catálogo, a fin de sistematizar su información y facilitar su consulta, se clasifican los Grupos por Áreas, en función de su afinidad con las líneas de investigación que desarrollen.
2. Las Áreas de Investigación en las que se clasifica el Catálogo son:
  - Agroalimentación (AGA)
  - Biología, Biotecnología y Bioquímica (BBB)
  - Ciencias y Tecnologías de la Salud (CTS)
  - Recursos Naturales y Medio Ambiente (RNM)
  - Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ)
  - Humanidades (HUM)
  - Física, Química y Matemáticas (FQM)

- Tecnologías e Ingenierías de la Producción (TPR)
  - Tecnologías e Ingenierías de la Información y las Comunicaciones (TIC)
3. La inscripción en el Catálogo conlleva la adscripción a alguna de las Áreas de Investigación recogidas en la clasificación de este epígrafe 2, y que será notificada conforme a lo previsto en el artículo 8.2 de este decreto. Los Coordinadores de los Grupos de Investigación del Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura deberán notificar el Área en el que quieren ser incluidos, el resto de Grupos que se incorporen de la UEX o nuevos inscritos lo comunicarán a través de la solicitud de inscripción en el Catálogo.

#### **Artículo 10. Modificaciones de los Grupos de Investigación catalogados.**

1. El Coordinador del Grupo deberá notificar al responsable del órgano competente para la gestión del Catálogo, cualquier cambio que afecte a la composición del Grupo, a efectos de introducir las modificaciones en el Catálogo, desde el mismo momento en que estas modificaciones se produzcan.
2. La inscripción de un nuevo miembro al Grupo de Investigación la realizará el Coordinador del mismo, presentando una solicitud de alta mediante formulario con Código P5479 "Solicitud de inscripción del personal del Grupo", disponible al efecto en la plataforma electrónica <https://secti.gobex.es>.
3. La baja de un componente del Grupo podrá ser solicitada por:
  - a) El interesado integrante del Grupo, mediante formulario con Código CIP P5480 "Solicitud de baja del personal del Grupo a petición propia", disponible al efecto en la sede electrónica <https://secti.gobex.es>.
  - b) El Coordinador de Grupo, que podrá solicitar la baja de un componente del grupo sin comunicación previa al mismo, mediante un escrito justificativo que deberá ser firmado, además, por otros dos investigadores del grupo, entendiéndose como tales lo previsto en el artículo 3.2 a) de este decreto, a través del formulario con Código CIP P5481 "Solicitud de baja del personal del Grupo a petición del Coordinador del Grupo", disponible al efecto en la sede electrónica <https://secti.gobex.es>.
4. El cambio de Coordinador del Grupo podrá realizarse:
  - a) A petición propia del Coordinador, mediante formulario con Código CIP P5482 "Solicitud de cambio de Coordinador del Grupo a petición propia", con la aceptación del nuevo Coordinador, disponible al efecto en la sede electrónica <https://secti.gobex.es>. La solicitud llevará la firma de ambos Coordinadores. Si se produjera cambio de Organismo/Entidad/Institución, deberá incluir la firma de ambos representantes legales.
  - b) A petición de dos tercios de los investigadores del Grupo, mediante un escrito justificativo firmado por los solicitantes del cambio y a través del formulario con Código CIP P5499 "Solicitud de cambio de coordinador del Grupo a petición del equipo de investigación", que incluirá la petición de los investigadores solicitantes y la aceptación del nuevo Coordinador, disponible al efecto en la plataforma electrónica <https://secti.gobex.es>. Si se produjera cambio de Organismo/Entidad/Institución, deberá incluir la firma de ambos representantes legales.

El titular del órgano competente para gestión del Catálogo dictará Resolución de Aceptación de cambio de Coordinador, en cualquier caso, independientemente del procedimiento seguido.

5. El plazo máximo para la resolución de los procedimientos administrativos de inscripción de un nuevo miembro, la baja de un componente y el cambio de coordinador del Grupo de Investigación por el órgano gestor competente será de un mes.
6. La incorporación de nuevos miembros al Grupo así como el cambio de perfil del participante en el Grupo deben ser solicitados por el Coordinador ante el responsable del órgano competente para la gestión del Catálogo con la aceptación de los interesados, mediante los formularios con Código CIP P5479 "Solicitud de inscripción del Personal del Grupo" y P5483 "Solicitud de Modificación por el Coordinador del personal del Grupo", respectivamente, disponible al efecto en la sede electrónica <https://secti.gobex.es>.
7. El Catálogo estará abierto permanentemente para la actualización de la composición del Grupo de Investigación, excepto durante el período de evaluación de la Memoria de Actividades, a la que se refiere el artículo 11 del presente decreto, que permanecerá cerrado hasta la finalización del proceso.
8. No se procederá a introducir en el Catálogo las modificaciones que incumplan la normativa vigente. Asimismo, el órgano competente para la gestión del Catálogo podrá realizar cambios de oficio en la composición de los Grupos de Investigación, cuando detecte errores conforme a la normativa de catalogación, previo trámite de audiencia a los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Estos cambios serán notificados al Coordinador del grupo correspondiente.

#### **Artículo 11. Seguimiento de la actividad de los Grupos.**

1. El órgano competente para la gestión del Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura pedirá a todos los Grupos de Investigación catalogados, la presentación de una Memoria de Actividades para el seguimiento de sus actuaciones.
2. La Consejería competente en materia de I+D+i velará por el correcto funcionamiento del Catálogo y resolverá las incidencias que pudieran surgir.

#### **Artículo 12. Descatalogación de los Grupos de Investigación.**

1. La disolución de un Grupo debe ser comunicada por el Coordinador al órgano competente para la gestión del Catálogo, tras haber sido avalada por 2/3 de los investigadores del Grupo, entendiéndose como tales lo previsto en el artículo 3.2 a). del presente decreto, mediante formulario con Código CIP P5484 "Solicitud descatalogación del Grupo", disponible al efecto en la sede electrónica <https://secti.gobex.es>.

Posteriormente, el titular del órgano competente para la gestión del Catálogo emitirá una resolución, dictando la aceptación de la disolución del Grupo y procediendo a su baja en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura.

2. No obstante, el órgano competente para la gestión del Catálogo, tras informe razonado del Servicio competente en materia de I+D+i, podrá instar la disolución del Grupo por no

desarrollar tareas de investigación, así como por la no presentación de la Memoria de Actividades científico-técnicas cuando le sea requerida, o por otro aspecto que contravenga este decreto.

La disolución se hará efectiva mediante resolución del órgano competente para la gestión del Catálogo, previo trámite de audiencia al interesado, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

***Artículo 13. Acceso y divulgación a la información del Catálogo.***

1. Los datos recogidos en el Catálogo referidos a los componentes del mismo, líneas de investigación y actividades más destacadas del Grupo podrán ser consultados a través de la página web habilitada a tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. Estos datos podrán ser divulgados por el órgano competente para la gestión del Catálogo, a través de los medios que resulten oportunos y adecuados a la actividad investigadora de los grupos, y conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 48/2006, de 21 de marzo, por el que se crea el Catálogo de Grupos de Investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, así como la Orden de 26 de abril de 2006, por la que se crea el fichero automatizado de los datos de carácter personal contenidos en el Catálogo de Grupos de Investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.

***Disposición transitoria primera. Aplicación del artículo 8.3 del presente decreto.***

Los Grupos de Investigación de la UEx dejarán de formar parte de su Catálogo para integrarse en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, una vez se suscriba el correspondiente convenio entre ambas instituciones, siendo desde el momento de la firma de dicho convenio, aplicable lo previsto en el artículo 8.3 del presente decreto, con los condicionantes que en el mismo se establezcan.

***Disposición transitoria segunda. Puesta en funcionamiento de la sede electrónica.***

La sede electrónica <https://secti.gobex.es>, se pondrá en funcionamiento en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza a la Consejería competente en materia de I+D+i para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.



***Disposición final segunda.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





**CÓDIGO CIP  
P3877**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



6201000001016

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO

#### 1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo							Acrónimo
Nº total de investigadores							Nº de investigadores doctores
Nº de investigadores no doctores			Nº de personal en formación		Nº de titulados	Nº de auxiliares	
Nº de entes promotores / observadores (EPO)							
Área del catálogo							

#### 2 DATOS DEL COORDINADOR

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año	Titulación		Doctorado en
Agente del SECTI			
Otro Agente del SECTI			
Departamento		Situación laboral	
Categoría profesional		Dedicación	
Fecha inicio Día Mes Año	Fecha fin Día Mes Año	Email	

#### 3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Complemento domicilio			Provincia	
Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)		Cód. postal	
Email del solicitante				

#### 4 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

Ref.:

Hoja 1 de 2



**CÓDIGO CIP  
P3877**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

**5 DATOS DEL CENTRO Y RESPONSABLE**

CIF		Nombre / Organismo				
<input type="text"/>		<input type="text"/>				
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal.núm.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio			Localidad (si es distinta del municipio)		Cód. postal	
<input type="text"/>			<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Teléfono		Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<b>RESPONSABLE DEL ORGANISMO:</b>						
NIF/NIE	Primer Apellido		Segundo Apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		

**6 SOLICITUD**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Coordinador	El responsable del Organismo

**A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Ref.:

RUE:

Hoja 2 de 2



CÓDIGO CIP  
P5479

CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

GOBIERNO DE  
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



620100001016

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DEL GRUPO

1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo  Código de catalogación

Coordinador:

NIF/NIE  Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

2 DATOS DEL NUEVO PERSONAL DEL GRUPO

NIF/NIE  Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

Fecha de nacimiento  Titulación  Doctorado en

Agente del SECTI

Otro Agente del SECTI

Departamento  Situación laboral

Categoría profesional  Dedicación

Fecha inicio  Fecha fin  Email

3 EPÍGRAFE AL QUE SE ADSCRIBE

Investigador Doctor  Investigador  Titulado  Personal en formación  Personal auxiliar

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo núm.  Número  Cal. núm.

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Puerta  Complemento domicilio  Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio  Provincia  Cód. postal

Email del solicitante

Ref.:

RUE:

Hoja 1 de 2

**CÓDIGO CIP  
P5479****CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN****GOBIERNO DE  
EXTREMADURA****5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

**6 SOLICITUD**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El coordinador del grupo

El nuevo integrante

A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref.:

RUE:

Hoja 2 de 2



**CÓDIGO CIP  
P5480**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



6201000001016

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

### SOLICITUD DE BAJA DEL PERSONAL DEL GRUPO A PETICIÓN PROPIA

#### 1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo	Código de catalogación
<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Coordinador:**

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 2 DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Fecha de nacimiento**

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

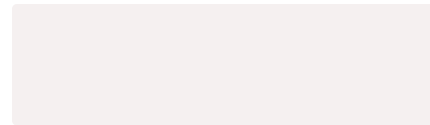
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Cal. núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio				Provincia
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Municipio		Localidad (si es distinta del municipio)		Cód. postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
Email del solicitante				
<input type="text"/>				

#### 4 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

#### 5 SOLICITUD

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



El solicitante de la baja

A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref.:



**CÓDIGO CIP  
P5481**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

### SOLICITUD DE BAJA DEL PERSONAL DEL GRUPO A PETICIÓN DEL COORDINADOR DEL GRUPO

#### 1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo	Código de catalogación
<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### Coordinador:

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 2 DATOS DEL PERSONAL A DAR DE BAJA

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Agente del SECTI

Otro Agente del SECTI

Departamento	Situación laboral
<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 3 JUSTIFICACIÓN

#### 4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Cal. núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Municipio	Localidad (si es distinta del municipio)	Cód. postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Email del solicitante

#### 5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

Ref.:

RUE:



**CÓDIGO CIP  
P5481**

CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**



6 SOLICITUD

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El coordinador

El investigador 1

El investigador 2

A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref.:

RUE:



**CÓDIGO CIP  
P5482**

## CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



620100001016

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

### SOLICITUD DE CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO A PETICIÓN PROPIA

#### 1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo	Código de catalogación
<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### 2 DATOS DEL COORDINADOR ACTUAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	Titulación		Doctorado en
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Otro Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Departamento		Situación laboral	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

#### 3 DATOS DEL NUEVO COORDINADOR

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	Titulación		Doctorado en
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Otro Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Departamento		Situación laboral	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Categoría profesional		Dedicación	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Email	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

#### 4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio			Provincia	
<input type="text"/>			<input type="text"/>	
Municipio			Localidad (si es distinta del municipio)	Cód. postal
<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>
Email del solicitante				
<input type="text"/>				

Ref.:

RUE:





**CÓDIGO CIP  
P5482**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

### 5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

### 6 DATOS DEL CENTRO Y RESPONSABLE LEGAL DEL NUEVO CENTRO, SI PROCEDE

CIF	Agente del SECTI		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Otro Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio		Localidad (si es distinta del municipio)	Cód. postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

#### RESPONSABLE LEGAL

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### 7 JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE COORDINADOR

### 8 SOLICITUD

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El coordinador saliente	El coordinador entrante
El responsable del organismo	En su caso, el responsable del nuevo organismo

**A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Ref.:

RUE:

Hoja 2 de 2



CÓDIGO CIP  
P5483

CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

GOBIERNO DE  
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



620100001016

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERSONAL DEL GRUPO POR EL COORDINADOR

1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo	Código de catalogación
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Coordinador :

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2 MODIFICACIÓN

Perfil actual	Investigador Doctor <input type="checkbox"/>	Investigador <input type="checkbox"/>	Titulado <input type="checkbox"/>	Personal en formación <input type="checkbox"/>	Personal Auxiliar <input type="checkbox"/>
Nuevo perfil al que se adscribe	Investigador Doctor <input type="checkbox"/>	Investigador <input type="checkbox"/>	Titulado <input type="checkbox"/>	Personal en formación <input type="checkbox"/>	Personal Auxiliar <input type="checkbox"/>

3 DATOS DEL INTEGRANTE DEL GRUPO

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha de nacimiento	Titulación	Doctorado en	
Día Mes Año	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Otro Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Departamento	Situación laboral		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Categoría profesional	Dedicación		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Email	
Día Mes Año	Día Mes Año	<input type="text"/>	

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento domicilio				Provincia
<input type="text"/>				<input type="text"/>
Municipio		Localidad (si es distinta del municipio)		Cód. postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
Email del solicitante				
<input type="text"/>				

Ref.:

RUE:

Hoja 1 de 2



**CÓDIGO CIP  
P5483**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**



**5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

**6 SOLICITUD**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El coordinador del grupo

El interesado

**A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Ref.: \_\_\_\_\_

RUE: \_\_\_\_\_

Hoja 2 de 2



**CÓDIGO CIP  
P5484**

### CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



620100001016

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

### SOLICITUD DE DESCATALOGACIÓN DEL GRUPO

#### 1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo  Código de catalogación

##### Coordinador:

NIF/NIE  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

#### 2 DATOS DEL CENTRO Y RESPONSABLE

CIF  Agente del SECTI

Otro Agente del SECTI

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número  Cal.núm.

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Pta.  Complemento domicilio  Provincia

Municipio  Localidad (si es distinta del municipio)  Cód. postal

##### RESPONSABLE DEL CENTRO:

NIF/NIE  Primer Apellido  Segundo Apellido  Nombre

Teléfono  Móvil  Correo electrónico

#### 3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo Núm.  Número  Cal.núm.

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Puerta  Complemento domicilio  Provincia

Municipio  Localidad (si es distinta del municipio)  Cód. postal

Email del solicitante

#### 4 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

Ref.:



**CÓDIGO CIP  
P5484**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**



**5 JUSTIFICACIÓN DE LA DESCATALOGACIÓN DEL GRUPO**

**6 SOLICITUD**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El coordinador

El Responsable del organismo

Ref.: \_\_\_\_\_

RUE: \_\_\_\_\_



**CÓDIGO CIP  
P5484**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

**7 FIRMA DE AL MENOS 2/3 DE LOS INVESTIGADORES DEL GRUPO**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

[Empty signature box]

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

**A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Ref.: \_\_\_\_\_

RUE: \_\_\_\_\_

Hoja 3 de 3



**CÓDIGO CIP  
P5499**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN  
EXTREMADURA**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)



620100001016

JUNTA DE EXTREMADURA  
REGISTRO ÚNICO

### SOLICITUD CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO A PETICIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

#### 1 DATOS DEL GRUPO

Denominación del grupo  Código de catalogación

##### Nombre del actual coordinador:

NIF/NIE  Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

#### 2 DATOS DEL NUEVO COORDINADOR

NIF/NIE  Primer apellido  Segundo apellido  Nombre

Fecha de nacimiento  Titulación  Doctorado en

Agente del SECTI

Otro Agente del SECTI

Departamento  Situación laboral

Categoría profesional  Dedicación

Fecha inicio contrato  Fecha fin contrato  Email

#### 3 NUEVO ESTADO DEL COORDINADOR SALIENTE Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO

Baja definitiva del grupo  Paso a Investigador Doctor

Justificación del cambio de coordinación

#### 4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Doy mi consentimiento como medio de notificación preferente, a la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA mediante la Sede Electrónica Corporativa. (En caso contrario, se da por entendido que el medio preferente de notificación será el correo postal).

Tipo vía  Nombre vía pública  Tipo núm.  Número  Cal. núm.

Bloq.  Portal  Esc.  Planta  Puerta  Complemento domicilio  Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio  Provincia  Cód. postal

Email del solicitante

Ref.:

RUE:

Hoja 1 de 3



**CÓDIGO CIP  
P5499**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN  
EXTREMADURA**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

### 5 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, Secretaría General de Ciencia y Tecnología, Paseo de Roma, S/N. Mód. A, Planta 3ª. 06800 Mérida, Badajoz.

### 6 DATOS DEL CENTRO Y RESPONSABLE LEGAL DEL NUEVO CENTRO, SI PROCEDE

CIF		Agente del SECTI	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Otro Agente del SECTI			
<input type="text"/>			
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cal. núm.	Localidad (si es distinta del municipio)		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Pta.	Complemento domicilio		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Cód. postal	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

#### RESPONSABLE LEGAL

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

### 7 SOLICITUD

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

El coordinador entrante

El responsable del organismo

En su caso, el responsable del nuevo organismo

Ref.:

RUE:





**CÓDIGO CIP  
P5499**

**CATÁLOGO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN  
EXTREMADURA**

**GOBIERNO DE  
EXTREMADURA**

8 FIRMA DE AL MENOS 2/3 DE LOS INVESTIGADORES DEL GRUPO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

Fdo. D/ D<sup>a</sup>:

A/A. SR. SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref.: \_\_\_\_\_

RUE: \_\_\_\_\_

Hoja 3 de 3



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ORDEN de 23 de diciembre de 2014 por la que se convocan ayudas al sector turístico, al amparo de lo establecido en el Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado mediante Decreto 245/2012, de 18 de diciembre. (2014050304)*

El Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado por el Decreto 245/2012, de 18 de diciembre, establece y determina las bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La incidencia del turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura viene representando un fenómeno de crecimiento progresivo, orientando cada vez más sus objetivos a la mejora de la calidad, a la diversificación de la oferta turística y al respeto de los aspectos medioambientales.

La cada vez más amplia y selecta oferta turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su importancia económica en relación con su aportación al PIB y a la creación de empleo, hacen que se continúe con la firme voluntad de apoyo al sector turístico, a través de programas de ayudas al fomento de la calidad, a la prestación de servicios turístico de mayor valor añadido y a la adaptación y cualificación de las empresas turísticas a nuevos modelos de turismo más sostenibles y diversificados.

La aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye el marco normativo que garantiza la eficacia de las ayudas que se convocan. Asimismo, las ayudas a empresas turísticas y balnearios de Extremadura reguladas en el Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado mediante Decreto 245/2012, de 18 de diciembre, cumplen todas las condiciones del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis [DOUE L 352 de 24.12.2013], y por lo tanto, están exentas del requisito de notificación y son compatibles con el mercado común.

En atención a lo expuesto, y al amparo del Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado mediante Decreto 245/2012, de 18 de diciembre y en el ejercicio de las facultades que me confiere, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2014,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto, la convocatoria de subvenciones públicas, destinadas a fomentar la calidad el sector turístico de Extremadura para elevar el nivel de infraestructuras turísticas de nuestra región y la prestación de servicios con mayor valor añadido, al amparo del Decreto 78/2012, de 11 de mayo (DOE n.º 94, de 17 de mayo), modificado mediante Decreto 245/2012, de 18 de diciembre (DOE n.º 246, de 21 de diciembre) a través de las siguientes líneas:



Línea de ayudas a Alojamientos Rurales.

Línea de ayudas a Balnearios.

Línea de ayudas al Fomento de la Calidad de Alojamientos y Restauración.

Línea de ayudas a Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación Turística.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo siguiente y puedan realizar la actividad subvencionable que fundamente su concesión, las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de éstas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sean titulares o propietarios y explotadores directos de balnearios ubicados en Extremadura y/o empresas turísticas situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todos sus grupos y categorías siguientes:

- a) Línea de ayudas a Alojamientos Rurales: Hoteles rurales, apartamentos rurales, casas rurales y chozos turísticos.
- b) Línea de ayudas a Balnearios: Balnearios.
- c) Línea de ayudas al Fomento de la Calidad de Alojamientos y Restauración:
  - 1) Alojamientos turísticos hoteleros: Hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
  - 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: Apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
  - 3) Establecimientos de restauración: Restaurantes, cafeterías, empresas de catering y salones de banquetes.
- d) Línea de ayudas a Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación Turística:
  - 1) Empresas de intermediación turística: Agencias de viajes y centrales de reservas.
  - 2) Empresas de actividades turísticas alternativas.

Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica, la realización de la actividad subvencionada deberá tener cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

### **Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán acceder a estas ayudas las personas o entidades que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Presentar la correspondiente solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente orden.
- c) Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establecen en el artículo 6 de la presente orden.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria periódica, mediante la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente orden.

Excepcionalmente, una vez atendidas las solicitudes con mayor puntuación, en el caso de que existiesen beneficiarios con igual puntuación que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en la presente orden por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible entre los mismos, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos, que se justificará en el expediente.

Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

**Artículo 5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente orden de convocatoria.
2. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Anexo I de la presente orden, en el Registro sito en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Avda. de las Comunidades, s/n de Mérida CP 06800), así como en el resto de los lugares contemplados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. Igualmente podrá presentarse la solicitud en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración autonómica haya suscrito el oportuno convenio.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Turismo requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

#### **Artículo 6. Documentación a aportar con la solicitud.**

Salvo que obraran en poder de la Administración, la solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho a la subvención y, en concreto, de los siguientes, debiendo aportarse, en su caso, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- a) Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud, en el caso de que el solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.
- b) Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica solicitante.

No obstante, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que conste el consentimiento del interesado expresado en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

Si el interesado no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público el Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, de la persona solicitante.

En cualquier caso, si de la comprobación de oficio efectuada resultara alguna discordancia que hiciese necesaria la verificación de los datos, el órgano instructor podrá efectuar las actuaciones procedentes para resolverla a través del requerimiento previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- c) Escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de solicitantes que fueren personas jurídicas.
- d) En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motivan la concesión de la subvención, la documentación que corresponde a las personas físicas se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros.

Se deberá aportar asimismo, contrato de la comunidad de bienes o escritura de constitución o modificación y NIF. Deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. Se nombrará un representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

- e) Declaración responsable, acreditativa de no estar incurso la persona o entidad solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ajustada al modelo señalado en el Anexo II de la presente orden.
- f) Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo. En este último caso, deberá aportar, además, autorización por quien corresponda para someter el bien a las actuaciones que comprende la solicitud, con expresión concreta a la exigencia temporal que establece el artículo 3.3.a) del Decreto 78/2012, de 11 de mayo. En caso de ser un bien ganancial, deberá aportarse autorización del cónyuge.
- g) Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden y presupuesto desglosado de las mismas.
- h) En caso de obra deberá aportar, además, memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente, la cual contendrá, necesariamente, los siguientes extremos:
  - 1) Memoria descriptiva y constructiva.
  - 2) Planos de situación y emplazamiento de plantas, alzados y detalles, de sección y cotas, tanto del estado actual como reformado, a escala adecuada, siendo para las de obra de 1/50 ó 1/100.
  - 3) Presupuesto desglosado en capítulos y partidas, aplicando la vigente base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura. No obstante, en el supuesto caso de que no se reflejase en dicha base alguno de los precios a utilizar en la ejecución de la obra, deberán confeccionarse éstos considerando los precios elementales que figuran en la misma.
- i) Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.
- j) En el supuesto de que la inversión se haya realizado, deberá aportar fotografías ilustrativas de la inversión realizada. En caso de obra, deberá aportar fotografías ilustrativas del estado actual.
- k) Proyecto de creación o memoria de mejora de empresas de actividades turísticas alternativas. En el caso de empresas ya existentes, éstas deberán aportar póliza de seguros que cubra los posibles riesgos de las actividades y recibo en vigor del abono de la misma, pudiendo ser sustituida, para los solicitantes que proyecten la creación de empresas, por un compromiso formal de su cumplimiento y su aportación junto a la justificación de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, en el caso de concesión de la subvención solicitada.

- l) Declaración responsable, ajustada al Anexo III de esta orden, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, así como de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- m) En el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad deberá aportar certificado de la obtención del distintivo o marca, emitido por la entidad certificadora.
- n) Acreditación, en su caso, de la generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.

***Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al titular del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Éste podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de análisis y estudio por una Comisión de Valoración presidida por el/la Jefe/a de Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo. Actuarán como vocales tres funcionarios adscritos a la Dirección General de Turismo, uno de los cuales actuará como secretario. Los vocales de la Comisión de Valoración serán designados por su Presidente y dicha designación será publicada antes de su constitución. La comisión, aplicando los criterios de concesión previstos en esta orden, determinará la prioridad de las peticiones presentadas y elevará informe al órgano instructor.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, la cual deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia anterior, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Corresponderá a la Dirección General de Turismo, por desconcentración de facultades, la competencia para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente orden. La resolución de concesión será dictada a propuesta de órgano instructor.

#### **Artículo 8. Contenido y plazo en que será notificada la resolución.**

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la entrada en vigor de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido la notificación del acto.

#### **Artículo 9. Criterios de Valoración.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de análisis y estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo 7.2 de esta orden, siendo de aplicación los criterios siguientes, ponderados numéricamente:

- a) Generación de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada hasta un máximo de 6 puntos.
  1. Por la creación de 1 puesto de trabajo: 2 puntos.
  2. Por la creación de hasta 3 puestos de trabajo: 4 puntos.
  3. Por la creación de más de 3 puestos de trabajo: 6 puntos.
- b) Medidas tendentes a la consecución del objetivo de accesibilidad global hasta un máximo de 5 puntos.
  1. Medidas tendentes a la consecución del nivel de accesibilidad convertible: 2 puntos.
  2. Medidas tendentes a la consecución del nivel de accesibilidad practicable: 3 puntos.
  3. Medidas tendentes a la consecución del nivel de accesibilidad adaptada: 5 puntos.
- c) Incremento de categoría o reclasificación a categoría superior hasta un máximo de 4 puntos.





1. Incremento de categoría del establecimiento: 1 punto.
  2. Reclasificación a una categoría superior: 2 puntos.
  3. Reclasificación a dos o más categorías superiores: 4 puntos.
- d) Proyectos dinamizadores en poblaciones de 10.000 habitantes o menos hasta un máximo de 3 puntos.
1. Inversiones en poblaciones de hasta 5.000 habitantes: 1 punto.
  2. Inversiones en poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
- e) Incorporación al proyecto de tecnología avanzada hasta un máximo de 2 puntos.
1. Incorporación de tecnología avanzada en materia de comercialización: 1 punto.
  2. Incorporación de tecnología avanzada en materia medioambiental: 2 puntos.
- f) Acciones tendentes a ofertar servicios complementarios que incrementen la productividad hasta un máximo de 1 punto.

#### **Artículo 10. Importes y financiación.**

Las subvenciones reguladas en esta orden se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015, en la Aplicación Presupuestaria 16.04.342A.770.00 y Proyectos de Gastos:

1. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0005, Línea de Ayudas a Alojamientos Rurales, hasta una cuantía máxima de 300.000,00 €.
2. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0007, Línea de Ayudas a Balnearios, hasta una cuantía máxima de 150.000,00 €.
3. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0008, Línea de Ayudas al Fomento de la Calidad, hasta una cuantía máxima de 546.765,00 € .
4. Proyecto de Gastos 2009 17 004 0009, Línea de ayudas a Empresas de Servicios y Actividades Complementarias, hasta una cuantía máxima de 173.235,00 €

En todo caso, los importes señalados anteriormente podrán ser redistribuidos, antes de su resolución, entre las diferentes líneas de subvención en función de las necesidades presupuestarias definitivas de la convocatoria, previa realización de las modificaciones que procedan en los correspondientes expedientes de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las ayudas contempladas en esta orden serán cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER, Eje: Desarrollo e Innovación Empresarial, Prioridad 2:



Desarrollo e Innovación Empresarial, Categoría del Gasto 08: Otras Inversiones en las Empresas.

La presente orden de convocatoria seguirá el procedimiento de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2015.

#### **Artículo 11. Cuantía.**

1. La cuantía de la subvención será del 50 % (IVA excluido) del presupuesto de la inversión aprobada, con un límite máximo de 50.000 euros.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Esta subvención tendrá la consideración de mínimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

La ayuda total de mínimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, resultando incompatible con cualquier ayuda otorgada a la misma empresa, para el mismo proyecto, salvo en el supuesto de subsidiación de intereses de créditos para la ejecución de éste.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas cuantías podrán ser aumentadas hasta un 20 por ciento, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### **Artículo 12. Actuaciones y gastos subvencionables.**

1. Las actuaciones subvencionables serán las comprendidas en el artículo 4 del Decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado mediante Decreto 245/2012, de 18 de diciembre.
2. Los gastos subvencionables serán los comprendidos en el artículo 5 del decreto 78/2012, de 11 de mayo, modificado mediante Decreto 245/2012, de 18 de diciembre.

#### **Disposición adicional única. Normativa aplicable.**

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 78/2012, de 11 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, modificado mediante el Decreto 245/2012, de 18 de diciembre y las restantes disposiciones que resulten de aplicación en materia de subvenciones autonómicas.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO I**

 **GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Fomento, Vivienda,  
 Ordenación del Territorio y Turismo



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Una manera de hacer Europa

Expediente N.º  
(A rellenar por la Administración)

--

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>			
<b>N.I.F.</b>			
<b>DIRECCIÓN</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>C.P.</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>			
<b>N.I.F.</b>			
<b>DIRECCIÓN</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>C.P.</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

<b>DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE</b>	<input type="checkbox"/>	<b>DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE</b>	<input type="checkbox"/>
No rellenar si coincide con los datos del solicitante			
<b>DIRECCIÓN</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>C.P.</b>	
<b>TELÉFONO</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	

**4. DATOS RELATIVOS A LA AYUDA QUE SE SOLICITA****DATOS DEL ESTABLECIMIENTO**

<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>			
<b>NÚMERO DE SIGNATURA DEL ESTABLECIMIENTO</b>			
<b>DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO</b>			
<b>LOCALIDAD</b>		<b>C.P.</b>	

**TIPO DE ACTUACIÓN**

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR
---

**DATOS ECONÓMICOS**

PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN (EXCLUIDO IVA) EUROS
---

**TIPO DE ESTABLECIMIENTO**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Alojamientos turísticos hoteleros      | <input type="checkbox"/> Establecimientos de Restauración                |
| <input type="checkbox"/> Hoteles                                | <input type="checkbox"/> Restaurantes                                    |
| <input type="checkbox"/> Hoteles-apartamentos                   | <input type="checkbox"/> Cafeterías                                      |
| <input type="checkbox"/> Hostales                               | <input type="checkbox"/> Empresa de catering                             |
| <input type="checkbox"/> Pensiones                              | <input type="checkbox"/> Salones de banquetes                            |
| <br>  |  |
| <input type="checkbox"/> Alojamientos turísticos extrahoteleros | <input type="checkbox"/> Empresas de Intermediación Turística            |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos turísticos                | <input type="checkbox"/> Agencias de viajes                              |
| <input type="checkbox"/> Albergues turísticos                   | <input type="checkbox"/> Centrales de reservas                           |
| <input type="checkbox"/> Campamentos turísticos                 | <input type="checkbox"/> Empresas de actividades turísticas alternativas |
| <br>  |  |
| <input type="checkbox"/> Alojamientos de turismo rural          | <input type="checkbox"/> Balnearios                                      |
| <input type="checkbox"/> Hoteles rurales                        |  |
| <input type="checkbox"/> Apartamentos rurales                   | <input type="checkbox"/> Marcas de calidad                               |
| <input type="checkbox"/> Casas rurales                          | <input type="checkbox"/> "Q" de Calidad                                  |
| <input type="checkbox"/> Chozos turísticos                      | <input type="checkbox"/> ISO 9001  |
| <input type="checkbox"/> Hotel Balneario                        | <input type="checkbox"/> ISO 14001                                       |
| (Señálese con una X el concepto)                                | <input type="checkbox"/> Otras _____                                     |

**5. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

- Documento que acredite la representación de la entidad solicitante por parte del firmante de la solicitud.
- Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica.
- Escritura de constitución o de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en el caso de solicitantes que fueren personas jurídicas.
- En el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado,
  - Documentación que corresponde a las personas físicas, que se deberá aportar por todos y cada uno de los socios comuneros.
  - Contrato de la comunidad o escritura de constitución o modificación.
  - N.I.F.
  - Compromiso de ejecución asumido por cada miembro e importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
  - Nombramiento de representante.
- Acreditación del domicilio fiscal.
- Declaración responsable ajustada al Anexo II, acreditativa de no estar incurso la persona solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble objeto de la inversión, o en su caso, título que le faculte para llevarla a cabo.
- Memoria detallada de las actuaciones a realizar, con indicación de los objetivos que se pretenden.
- Memoria y valoración de las obras a realizar, suscrita por técnico competente.
- Presupuestos en los que se especifiquen el coste de la inversión.
- Tres presupuestos u ofertas de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros (suministros) 30.000 euros (obras) como mínimo.
- Fotografías ilustrativas de la inversión realizada en el supuesto de que la inversión se haya realizado. Fotografías ilustrativas del estado actual, en caso de obra.
- Proyecto de creación o memoria de reforma de empresas de actividades turísticas alternativas, póliza de seguros y recibo en vigor.
- Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- Declaración responsable, ajustada al Anexo III, de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Certificado de la obtención del distintivo o marca de calidad, en el caso de solicitud para el mantenimiento de distintivos o marcas de calidad.
- Acreditación, en su caso, de la generación y/o mantenimiento de puestos de trabajo como consecuencia directa de la inversión solicitada.

**6. AUTORIZACIONES**

AUTORIZA/  NO AUTORIZA

A la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad y de residencia.

NO AUTORIZA

A la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura a obtener los certificados de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

AUTORIZA/  NO AUTORIZA

A la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura a comprobar el domicilio fiscal, mediante acceso por medios informáticos o telemáticos a la base de datos de la Agencia Estatal Tributaria.

**7. INSTRUCCIONES**

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

Para más información podrá acudir a los Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo en Mérida, a las Inspecciones Provinciales de Turismo en Cáceres o Badajoz, o a través del correo electrónico [dgturismo.fomento@gobex.es](mailto:dgturismo.fomento@gobex.es)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 .  
Firma

Fdo.:  
(Nombre y Apellidos)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO.**

**AVDA. DE LAS COMUNICADADES, S/N**

**06800 MÉRIDA**

Protección de Datos: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE POR EL BENEFICIARIO DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN  
PROHIBICIÓN ALGUNA PARA PERCIBIR SUBVENCIONES**

El artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen que no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los mismos. En base a los citados artículos

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. n.º ....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con N.I.F. n.º .....,

**DECLARA:**

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, Hacienda autonómica, o con la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de sus miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(Nombre y Apellidos)



**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS  
PARA LA MISMA ACTIVIDAD, ASÍ COMO LAS AYUDAS DE MÍNIMIS RECIBIDAS O SOLICITADAS**

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. n.º ....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con N.I.F. n.º .....

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se relacionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	N.º Expte.	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

- Declaro no haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Declaro haber recibido o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Convocatoria <sup>(1)</sup>	Organismo	N.º Expte.	S/C/P <sup>(2)</sup>	Fecha	Importe

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....  
(Nombre y Apellidos)

<sup>1)</sup> Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.  
<sup>2)</sup> Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).





**ANEXO IV  
SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN**

**N.º Expte.:** .....

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. n.º ....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con N.I.F. n.º .....,

**MANIFIESTA**

Que con fecha ..... de ..... de ....., se han finalizado las actuaciones objeto de subvención, y que al objeto de justificar la misma aporta la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, conforme al modelo establecido en la convocatoria.
- Justificantes del gasto, mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Documento acreditativo de la realización del pago del precio a los proveedores.
- Memoria expresiva de la valoración de las ofertas solicitadas a los diferentes proveedores.
- Justificación de haber obtenido la licencia urbanística.
- Proyecto de ejecución de las obras.
- En el caso de subvención para la obtención o mantenimiento de distintivos o marcas de calidad, certificado de la obtención o mantenimiento de la marca emitido por la entidad certificadora.
- En el caso de subvención para la creación de empresas de actividades turísticas alternativas, NIF y escritura de constitución de la empresa, póliza de seguros y recibo en vigor.
- Acreditación documental gráfica y suficiente del cumplimiento de las exigencias de publicidad sobre la procedencia de los fondos públicos que financian la inversión.
- Ficha justificativa de los valores de ejecución de los indicadores del Programa Operativo, ajustada al modelo establecido en la convocatoria.

En .....a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(Nombre y Apellidos)



**ANEXO V  
CUENTA JUSTIFICATIVA**

N.º Expte.:.....

**1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

En hoja aparte, se realizará una descripción de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

**2.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

ORDEN	FECHA DE FACTURA	N.º DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

**3.- DESVIACIONES ACAECIDAS**

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(Nombre y apellidos)

**ANEXO VI****FICHA JUSTIFICATIVA DE LOS VALORES DE EJECUCIÓN DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA OPERATIVO**

N.º Expte.: .....

D./D<sup>a</sup> ....., con N.I.F. n.º ....., actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa....., con N.I.F.: .....,

**MANIFIESTA**

Que los valores conseguidos con la ejecución de las actuaciones objeto de subvención son los siguientes:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALORES CONSEGUIDOS
Empleo total creado	Número	
Empleo total mantenido	Número	
Empleo creado (mujeres)	Número	
Empleo mantenido (mujeres)	Número	
Empleo asociado. N.º de mujeres participantes en el proyecto	Número	
Proyecto de carácter medioambiental	SI/NO	
Cuenta con algún Sistema de Gestión Medioambiental (certificado ISO 14001 y/o EMAS)	SI/NO Indicar sistema	
Proyecto para incrementar la categoría	SI/NO	
Proyecto para mejora de la comercialización	SI/NO	
Inversión privada inducida	Euros	
Inversión total realizada	Euros	

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(Nombre y apellidos)





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIOSANITARIA**

*ORDEN de 15 de diciembre de 2014 sobre modificación de la Orden de 17 de julio de 2006 por la que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2014050290)

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, determina en sus artículos 28.I y 29, que las Comunidades Autónomas garantizarán la calidad de las prestaciones sanitarias, y que estas garantías de seguridad y calidad serán aplicables a todos los centros, públicos y privados, siendo responsabilidad de las Administraciones Públicas Sanitarias, para los centros de su ámbito, velar por su cumplimiento.

En este sentido, el Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de la calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El mencionado Decreto 227/2005, dedica su Capítulo IV a regular el procedimiento para la obtención de la acreditación de la calidad sanitaria, regulando en su artículo 23 la figura de los auditores en cuanto responsables de la realización de las evaluaciones externas y los informes técnicos oportunos, disponiéndose que las características, requisitos y condiciones de la figura de auditor del modelo de calidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se determinarán mediante Orden.

De conformidad con lo anterior, mediante Orden de 17 julio 2006 se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 3 agosto), siendo esta norma la que se pretende modificar a fin de lograr una mayor y necesaria disponibilidad de profesionales con posibilidad de optar a los distintos tipos de auditores regulados en la misma y, especialmente, a la figura de auditor jefe, pudiendo ser posible a partir de la modificación de dicha Orden, contar con profesionales sanitarios (Inspectores y Subinspectores de Área) dependientes de la Dirección General con competencias en calidad, que cumplan con los requisitos necesarios para la realización de las auditorías de calidad sanitaria, de manera que pueda darse una respuesta ágil a las solicitudes de acreditación según el Modelo de Calidad de Centros, Servicios, y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura presentadas.

En virtud de lo anterior, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo Único Modificación de la Orden de 17 de julio de 2006 por la que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

La Orden de 17 de julio de 2006, por la que se regula la figura de auditor del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

**Uno.** El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

Para optar a auditor del modelos de calidad los interesados deberán estar incluidos en alguno de los supuestos recogidos en los apartados a) ó b) siguientes y cumplir el resto de requisitos señalados en los apartados c), d) y e) que se indican a continuación:

- a) Ser profesional de la Inspección Servicios Sanitarios y Prestaciones (médico inspector, farmacéutico inspector y enfermero subinspector), de la Consejería con competencias en salud, según establece el Capítulo II del Decreto 3/2004, de 27 de enero, de Reglamento de Ordenación de la Inspección de Servicios Sanitarios y Prestaciones de la Junta de Extremadura.
- b) Ser profesional licenciado o diplomado en alguna de las profesiones sanitarias referidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, así como en Economía, Empresariales, Derecho, Arquitectura o Ingeniería. También se contemplan las titulaciones requeridas para el desempeño profesional en los establecimientos sanitarios.
- c) Tener vinculación laboral con la Consejería competente en materia de salud, Servicio Extremeño de Salud o establecimientos sanitarios.
- d) No estar afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad referidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- e) Cumplir con las exigencias en formación, experiencia profesional y docencia que se establecen en el artículo 7, así como en el Anexo I de la presente norma, y de acuerdo a los tipos de auditores que se definen en el artículo siguiente.

**Dos.** El apartado 1 del artículo 7 queda redactado del siguiente modo:

1. De acuerdo con los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente orden, se establecen los siguientes tipos de auditores del modelo de calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - a) Auditor en prácticas: Serán aquellos profesionales que estando incluidos en alguno de los supuestos recogidos en los apartados a) ó b) del artículo anterior y cumpliendo el resto de requisitos señalados en los apartados c) y d) del mismo, acrediten 50 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del Anexo I, siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de Calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El auditor deberá tener disponibilidad y autorización de sus superiores para la participación en las auditorias del Modelo de Calidad encomendadas. Su calificación como tal le permitirá realizar auditorias del Modelo de Calidad, la tutela directa de la actividad de los auditores en prácticas y bajo la superior dirección de un Auditor Jefe.

- b) Auditor: Serán aquellos profesionales que estando incluidos en alguno de los supuestos recogidos en los apartados a) ó b) del artículo anterior y cumpliendo el resto de requisitos señalados en los apartados c) y d) del mismo, acrediten 100 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del Anexo I, siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de Calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El auditor deberá tener disponibilidad y autorización de sus superiores para la participación en las auditorias del Modelo de Calidad encomendadas. En cuanto a experiencia profesional, acreditará haber participado en al menos dos auditorias del Modelo de Calidad de CSES de Extremadura o en el Sistema de Acreditación Docente Especializada, o la realización de al menos 6 evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura. Su calificación como tal le permitirá realizar auditorias del Modelo de Calidad, la tutela directa de la actividad de los auditores en prácticas y bajo la superior dirección de un Auditor Jefe.
- c) Auditor Jefe: Serán aquellos profesionales que estando incluidos en alguno de los supuestos recogidos en el apartado a) del artículo anterior y cumpliendo el resto de requisitos señalados en los apartados c) y d) del mismo, acrediten 200 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del Anexo I, siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de Calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a experiencia profesional, acreditará haber participado en al menos cuatro auditorias del Modelo de Calidad de CSES de Extremadura o en el Sistema de Acreditación Docente Especializada, o la realización de, al menos, 10 evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura. Su calificación como tal le permitirá planificar y dirigir las auditorias del Modelo de Calidad de CSES de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tres.** El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

La concesión de la calificación del nivel de auditor por el Órgano competente se realizará por un período de dos años, transcurridos los cuales el interesado obtendrá de oficio la renovación de la calificación como auditor del tipo al que pertenezca, siempre que no haya incurrido en alguna de las causas de baja en el Registro de Auditores del modelo de calidad de CSES, o bien, de forma voluntaria no haya renunciado mediante escrito al órgano competente a su condición de auditor.

**Cuatro.** El Anexo I apartado 2 queda redactado del siguiente modo:

2. Requisitos de cada tipo de auditor.

	AUDITOR EN PRACTICAS	AUDITOR	AUDITOR JEFE
FORMACION	Al menos 50 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del anexo I siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Al menos 100 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del anexo I siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	Al menos 200 horas de formación en las materias relacionadas en el apartado 1 del anexo I siendo imprescindible formación debidamente acreditada en el Modelo de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
EXPERIENCIA PROFESIONAL		Participación en, al menos, dos auditorias del modelo de calidad de CSES de Extremadura o en el Sistema de Acreditación Docente Especializada, o la realización o intervención en al menos seis evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura.	Participación en al menos cuatro auditorias del modelo de calidad de CSES de Extremadura o en el Sistema de Acreditación Docente Especializada, o la realización o intervención en al menos diez evaluaciones de servicios sanitarios y prestaciones a partir de la entrada en vigor de la Ley de Salud de Extremadura.

***Disposición Adicional Única:***

A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, las referencias a la Consejería de Sanidad y Consumo y a los órganos directivos recogidas en la Orden de 17 de julio de 2006, deberán entenderse realizadas, igualmente, a la Consejería competente en materia de Salud, así como a los órganos directivos que la conformen y donde residan las competencias a las que hacen mención la Orden de 17 de julio de 2006.

***Disposición Final Única:***

La presente Orden entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de diciembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •

*ORDEN de 16 de diciembre de 2014 por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.* (2014050296)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger el derecho fundamental al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, contemplado por la Constitución española en su artículo 18, aplicable tanto a los ficheros informatizados como a los manuales estructurados que contengan datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros de datos de carácter personal que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas.

Asimismo, los artículos 53, 54 y 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen la forma y contenido que ha de revestir la disposición o acuerdo de creación, modificación o supresión de ficheros, así como el modo en que se procederá a la notificación e inscripción de ficheros al Registro General de Protección de Datos.

Por otro lado, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea y modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura transforma la estructura orgánica y el funcionamiento de las Consejerías. En este sentido, el Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria supone un cambio que hace necesaria la identificación y creación de cuantos ficheros o tratamientos de datos de carácter personal se venían realizando y que se pusieran acorde a las competencias atribuidas a esta Consejería. A tal objeto, se ha procedido a la identificación, reordenación y concepción de los ficheros con datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, para su notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Por todo cuanto antecede, y con la finalidad de salvaguardar los datos de carácter personal que se gestionan desde la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Artículo 1. Creación de ficheros de datos de carácter personal.**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria que se relacionan en el Anexo I de esta orden, en los términos y condiciones fi-





dados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

***Artículo 2. Medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal.***

La Consejería de Salud y Política Sociosanitaria adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, de conformidad con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Artículo 3. Acceso a datos de carácter personal por terceros.***

Quienes por cuenta de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria y así se hará constar en el contrato o convenio que a tal fin se formalice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Artículo 4. Derecho de acceso, rectificación y cancelación.***

Las personas afectadas por el tratamiento de datos de carácter personal a través de uno/s del/los fichero/s relacionado/s pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo que se concreta en la presente orden.

***Disposición adicional única. Notificación e inscripción en el Registro General de Protección de Datos.***

Los ficheros relacionados en esta orden, serán notificados al Registro General de Protección de Datos, de la Agencia Española de Protección de Datos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999; proceso que se efectuará de conformidad con el artículo 55.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

***Disposición derogatoria única. Normas derogadas.***

Quedan derogadas cuantas normas y disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014.

El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

## ANEXO I – CREACIÓN DE FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

### 1. Fichero ‘ASESORÍA JURÍDICA’.

#### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

**-Nombre:** ASESORÍA JURÍDICA.

**-Descripción de la finalidad y usos previstos:** Asesoramiento jurídico a los distintos órganos directivos de la Consejería y de sus organismos y entes dependientes.

**-Tipificación de las finalidades:** Otras finalidades.

#### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

**-Origen de los datos:** Los proporcionados con ocasión de las consultas y expedientes sometidas a asesoramiento jurídico y aportados por los particulares interesados en los asuntos de que se trate o sus representantes legales.

**-Categoría o colectivos de interesados:** Empleados; ciudadanos; proveedores; solicitantes; cargos públicos.

**-Procedimiento de recogida de los datos:** A través de las consultas, solicitudes y expedientes sometidos a asesoramiento jurídico.

#### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

**-Datos especialmente protegidos:** afiliación sindical; salud.

**-Datos relativos a la comisión de infracciones:** Datos relativos a infracciones penales; Datos relativos a infracciones administrativas.

**-Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; N° SS/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/Voz.

**-Otros tipos de datos:** características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; transacciones de bienes y servicios.

**-Sistema de tratamiento:** Mixto.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD

**-Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

#### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

**-Categorías de destinatarios de cesiones:** registros públicos; órganos judiciales; otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma.

#### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 2. Fichero 'CONTROL DE ACCESOS'.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

**-Nombre:** CONTROL DE ACCESOS.

**-Descripción de la finalidad y usos previstos:** seguridad y control de acceso de personas a las instalaciones o dependencias de la Consejería.

**-Tipificación de las finalidades:** seguridad y control de acceso a edificios.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

**-Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal.

**-Categoría o colectivos de interesados:** empleados; ciudadanos; proveedores; y cargos públicos.

**-Otros colectivos:** En general, toda persona que precise acceder a las instalaciones de la Consejería para la tramitación de asuntos de su interés.

**-Procedimiento de recogida de los datos:** Transmisión oral.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

**-Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; nombre y apellidos.

**-Otros tipos de datos:** Información comercial.

**-Sistema de tratamiento:** Mixto.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

**-Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

**-Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

### 3. Fichero 'CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO'.

#### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

**-Nombre:** CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

**-Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión económica y presupuestaria de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; Gestión con proveedores.

**-Tipificación de las finalidades:** Hacienda pública y gestión de la administración tributaria; Gestión contable, fiscal y administrativa.

#### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

**-Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal; otras personas físicas.

**-Otros colectivos:** Profesionales que mantiene relaciones comerciales o financieras con la Consejería.

**-Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

#### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

**-Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono.

**-Otros tipos de datos:** Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.

**-Sistema de tratamiento:** Mixto.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD

**-Nivel de seguridad adoptado:** Medio.

#### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

**-Categorías de destinatarios de cesiones:** Hacienda pública y administración tributaria; Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico; Bancos; Cajas de ahorros y Cajas rurales.

#### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

#### **4. Fichero ‘EVALUACIÓN E INSPECCIÓN CENTROS, SERVICIOS Y PRESTACIONES SANITARIAS’.**

##### **IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO**

**-Nombre:** EVALUACIÓN E INSPECCIÓN CENTROS, SERVICIOS Y PRESTACIONES SANITARIAS

**-Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de expedientes de responsabilidad sanitaria; Reintegro de gastos, así como reclamaciones de Alta de Incapacidad Temporal sobre clínicas privadas; Transporte Sanitario; Emisión de informes.

**-Tipificación de las finalidades:** Gestión y control sanitario; Otras finalidades.

##### **ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS**

**-Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal; Administraciones públicas.

**-Colectivos o categorías de interesados:** Pacientes; Representantes legales.

**-Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

##### **TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO**

**-Otros datos especialmente protegidos:** Salud.

**-Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; N° SS/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Tarjeta sanitaria.

**-Otros tipos de datos:** Características personales; Académicos y profesionales; Económicos, financieros y de seguros.

**-Sistema de tratamiento:** Mixto.

##### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**-Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

##### **CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS**

**-Categorías de destinatarios de cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades sanitarias.

##### **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS**

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

##### **DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 5. Fichero 'PITEX'.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: PITEX

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Sistema de información integrado para la gestión de las IT's en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Tipificación de las finalidades: Gestión y control sanitario.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal; Otras personas físicas; Administraciones públicas.

-Otros colectivos: Personas físicas que residan o hayan residido en Extremadura y hayan sufrido incapacidad temporal.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Otros datos especialmente protegidos: Salud.

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.

-Sistema de tratamiento: Automatizado.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Alto.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Organismos de la Seguridad social.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 6. Fichero 'RAMCCES'.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: RAMCCES.

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los datos identificativos de los auditores del modelo de calidad de centros, servicios y establecimientos sanitarios (CSES) de Extremadura.

-Tipificación de las finalidades: Recursos humanos.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

-Otros colectivos: Profesionales a los que se haya otorgado resolución de nombramiento como auditor del modelo de calidad de CSES de Extremadura.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos y papel.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.

-Otros tipos de datos: Características personales; Académicos y profesionales; Detalles del empleo.

-Sistema de tratamiento: Mixto.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Básico.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Órganos judiciales.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 7. Fichero 'RECESS'.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

**-Nombre:** RECESS

**-Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro de los datos de carácter personal relativos a los centros, establecimientos y servicios sanitarios que hayan obtenido las autorizaciones sanitarias para su instalación y funcionamiento, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**-Tipificación de las finalidades:** Gestión y control sanitario. Recursos Humanos.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

**-Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal; Registros públicos.

**-Colectivos o categorías de interesados:** Titulares de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y Directores técnicos de los mismos.

**-Procedimiento de recogida de los datos:** Documentación aportada por los interesados en soporte papel.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

**-Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, NIF/DNI, firma.

**-Otros datos de carácter identificativo:** Tipo de centro; Titular del centro; Fecha de autorización y caducidad. Datos profesionales: Titulación, formación, experiencia profesional, puesto de trabajo, número de colegiación.

**-Otros tipos de datos:** Académicos y profesionales.

**-Sistema de tratamiento:** Mixto.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

**-Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



## **8. Fichero ‘REGISTRO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES EXTREMADURA’.**

### **IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO**

**-Nombre:** REGISTRO DE EXPRESIÓN ANTICIPADA DE VOLUNTADES EXTREMADURA

**-Descripción de la finalidad y usos previstos:** Custodia, conservación y garantía de accesibilidad de los documentos de expresión anticipada de voluntades emitidos en Extremadura, a fin de facilitar el conocimiento de la existencia de los mismos y de su contenido, por parte de los profesionales sanitarios y demás personas legitimada. Garantizar el cumplimiento de las instrucciones contenidas.

**-Tipificación de las finalidades:** Procedimiento administrativo.

### **ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS**

**-Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal.

**-Otros colectivos:** Ciudadanos y Residentes; Pacientes. (SUPRIMIR)

**-Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

### **TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO**

**-Otros datos especialmente protegidos:** Salud.

**-Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma.

**-Otros tipos de datos:** Características personales.

**-Sistema de tratamiento:** Mixto.

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**-Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

### **CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS**

**-Categorías de destinatarios de cesiones:** Registros públicos; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Entidades sanitarias; Interesados legítimos.

### **TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS**

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### **DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN**

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 9. Fichero 'TARJETA SANITARIA'.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-Nombre: TARJETA SANITARIA

-Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de solicitudes de la tarjeta sanitaria, a los efectos de expedición, envío o entrega.

-Tipificación de las finalidades: Gestión y control Sanitario

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-Origen de los datos: La propia persona interesada o su representante legal.

-Otros colectivos: Ciudadanos y residentes; Representantes legales.

-Procedimiento de recogida de los datos: Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.

-Otros tipos de datos: Características personales.

-Sistema de tratamiento: Automatizado.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

-Nivel de seguridad adoptado: Medio.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-Categorías de destinatarios de cesiones: Entidades sanitarias.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:**

Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 10. Fichero 'VIDEOVIGILANCIA'.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

-**Nombre:** VIDEOVIGILANCIA

-**Descripción de la finalidad y usos previstos:** Preservar la seguridad de los edificios y dependencias propias y, en su caso, adscritas a la Consejería, así como de las personas que acceden o prestan allí sus servicios, mediante el uso de cámaras o videocámaras de vigilancia.

-Tipificación de las finalidades: Video - vigilancia.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

-**Origen de los datos:** Imágenes de las personas afectadas.

-**Colectivos o categorías de interesados:** Empleados; Ciudadanos; Proveedores; Cargos públicos.

-**Otros colectivos:** En general, toda persona que acceda a las instalaciones.

-**Procedimiento de recogida de los datos:** Cámaras o videocámaras.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

-**Datos de carácter identificativo:** Imagen.

-**Sistema de tratamiento:** Automatizado.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

-**Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

-**Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:**

Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 11. Fichero ‘AYUDAS Y SUBVENCIONES’.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

**-Nombre:** AYUDAS Y SUBVENCIONES.

**-Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de las solicitudes y, en su caso, concesión de ayudas y subvenciones tramitadas por la Consejería.

**-Tipificación de las finalidades:** Procedimiento administrativo; Otras finalidades.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

**-Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal.

**-Categoría o colectivos de interesados:** Solicitantes; Beneficiarios.

**-Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

**-Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI. Nombre y apellidos. Dirección. Teléfono. Firma. Imagen.

**-Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales; Académicos y profesionales; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.

**-Sistema de tratamiento:** Mixto.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

**-Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

**-Categorías de destinatarios de cesiones:** Órganos de la Unión Europea; Otros órganos de la Administración del Estado; Otros órganos de la Comunidad Autónoma; Diputaciones provinciales; Otros órganos de la Administración Local.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

**Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:** Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

## 12. Fichero 'PERSONAL'.

### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** PERSONAL
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Gestión de personal [altas, bajas, planes de viajes y pernoctas, anticipos, trienios, permisos, vacaciones, así como cualesquiera otros aspectos del ámbito laboral y funcionario]. Selección, promoción y/o formación; Prestaciones sociales; Gestión de nóminas y otros tipos de retribuciones; Prevención de riesgos y vigilancia de la salud.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos humanos; Gestión de nómina; Previsión de riesgos laborales.

### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados.
- **Otros colectivos:** Candidatos.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios o cuestionarios, electrónicos o papel.

### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos especialmente protegidos:** Afiliación sindical; Salud.
- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; N° SS/Mutualidad; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen.
- **Otros tipos de datos:** Características personales; Circunstancias sociales, académicas y profesionales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

### MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Alto.

### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- Categorías de destinatarios de cesiones: Organismos de la Seguridad social; Hacienda pública y administración tributaria; Sindicatos y juntas de personal; Bancos, Cajas de ahorro y Cajas rurales.

### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:**

Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

### 13. Fichero 'FORMACIÓN'.

#### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** FORMACIÓN.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Recepción y registro de datos personales para la selección de los alumnos y del profesorado cuya finalidad es facilitar el desarrollo de las actividades docentes que se realizan en la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud.
- **Tipificación de las finalidades:** Recursos humanos.

#### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participen en actividades formativas organizadas por la Escuela de Ciencias de la Salud y profesorado que las imparta.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** Formularios.

#### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.
- **Otros tipos de datos:** Económicos, financieros y de seguros.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

#### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

#### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

#### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:**

Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).

#### 14. Fichero ‘SOCIEDADES CIENTÍFICAS’.

##### IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO

- **Nombre:** SOCIEDADES CIENTÍFICAS.
- **Descripción de la finalidad y usos previstos:** Registro de datos identificativos de Presidentes de sociedades científicas y asociaciones médicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Tipificación de las finalidades:** Fines históricos, estadísticos o científicos.

##### ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS

- **Origen de los datos:** La propia persona interesada o su representante legal.
- **Colectivos o categorías de interesados:** Presidentes de sociedades científicas y asociaciones médicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Procedimiento de recogida de los datos:** información en soporte papel facilitada por los interesados.

##### TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO

- **Datos de carácter identificativo:** NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono, contacto, fax.
- **Sistema de tratamiento:** Mixto.

##### MEDIDAS DE SEGURIDAD

- **Nivel de seguridad adoptado:** Básico.

##### CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS

- **Categorías de destinatarios de cesiones:** No se prevé la revelación de los datos contenidos en el fichero.

##### TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se realizan o están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

##### DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

- **Nombre de la oficina o dependencia ante la cual ejercitar los derechos A.R.C.O:**

Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria. Avda. de las Américas, 2. CP 06800. Mérida (Badajoz).



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ORDEN de 16 de diciembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen en acciones formativas incluidas en la oferta pública del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2014050289)*

Mediante Decreto 168/2012, de 17 de agosto, se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y modificaciones posteriores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3, en conexión con el artículo 23.3, ambos del citado Decreto 168/2012, de 17 de agosto, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las ayudas y becas a trabajadores desempleados que participen en las modalidades de formación correspondientes a la oferta formativa pública gestionada por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Por otra parte y con arreglo a lo previsto en el artículo 20. 2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, las personas desempleadas participantes en las prácticas profesionales no laborales incluidas en dichas acciones formativas podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en dicho Decreto.

De conformidad con lo anterior, el artículo 45.1 del citado Decreto establece que podrán ser beneficiarios de las becas y/o ayudas por la asistencia a las acciones formativas las personas desempleadas participantes en las acciones formativas incluidas en la citada oferta formativa y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de ellas.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, el Decreto 168/2012, de 17 de agosto establece que las citadas becas y ayudas a trabajadores desempleados que participen como alumnos en acciones formativas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, se procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las becas y ayudas a que tienen derechos los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo, ejecutada mediante las convocatorias de subvenciones que financian dichas acciones o con medios propios, bien a través de los Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados y Centros Sectoriales de su titularidad o bien mediante encargos a empresas públicas.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de diciembre de 2014.





## DISPONGO

**Artículo 1. Objeto, bases reguladoras y ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención a que tengan derecho los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas y prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas y que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y establece las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE num. 163, de 23 de agosto de 2012), modificado por el Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre de 2012), por el Decreto 85/2013 de 28 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo) y por Decreto 125/2014, de 25 de junio (DOE n.º 123, de 27 de junio).
3. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente Orden se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación de los trabajadores desempleados en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:
  - Orden de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 120, de 24/06/2014)
  - Orden de 27 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE n.º 125, de 1/07/2014).
  - Orden de 15 de julio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados por las entidades y centros de formación acreditados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 138, de 18 de julio).
  - Orden de 12 de junio de 2014 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2014, destinadas a la realización de Planes Formativos Intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 123, de 27 de junio).



Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de becas y ayudas, podrán financiarse con cargo a la misma aquellas becas y ayudas que deriven de la participación en las convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo que se aprueben durante el ejercicio 2015, al amparo del Decreto 168/2012 de 17 de agosto.

Del mismo modo, también podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en la oferta formativa ejecutada, a lo largo del año 2015, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de los Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados y Centros Sectoriales de titularidad de su titularidad o bien mediante encargos a empresas públicas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 a) del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

### **Artículo 2. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 1.500.000 euros, con cargo a los créditos del ejercicio de 2015 autorizados en la aplicación presupuestaria 14.40.242B.481.00 y con cargo al código de proyecto 2002.19.004.0002.00 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria del procedimiento se efectúa en el ejercicio 2014, mientras que la instrucción y resolución de concesión se efectuará en el ejercicio 2015, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención artículo 1.3 de la presente Orden y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 46 y 47 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 168/2012 de 17 de agosto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente Orden como Anexo I.

**Artículo 4. Becas.**

1. Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas que acrediten una minusvalía igual o superior al 33 %, siempre y cuando carezcan de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional.
2. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de estas becas deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), así como mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) declarando una incapacidad permanente o total superior, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y su normativa de desarrollo.
3. Se entiende cumplido el requisito de rentas al que se refiere el apartado primero de este artículo, cuando la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividido por el número de miembros que la componen no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Se considerarán como integrantes de la unidad familiar a los padres, cónyuge o pareja de hecho acreditada, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados y menores acogidos, siempre que convivan en el domicilio



4. La beca tendrá una cuantía de 9 € por día de asistencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo III del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo.

#### **Artículo 5. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención.**

1. Los trabajadores desempleados que asistan a las modalidades de formación previstas en el artículo 1.3 de esta Orden tendrán derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, de alojamiento y manutención, en los términos del artículo 47 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto y con la cuantía prevista en el Anexo III de dicho Decreto, en la redacción dada por el Decreto 69/2014, de 5 de mayo.

A efectos de lo anterior y según lo previsto en el apartado 5 del citado artículo 47, cuando se trate de acciones formativas a distancia, las ayudas previstas en el presente artículo se percibirán únicamente cuando los trabajadores desempleados deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

2. Los trabajadores desempleados que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a la formación, tendrán derecho a percibir una ayuda por dicho concepto, debiendo aportar los billetes de transporte de los días de asistencia para su justificación.

Cuando no exista medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita asistir con oportunidad a la acción formativa, se podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio, siempre y cuando la distancia entre ambos sea igual o superior a cinco kilómetros. Esta distancia no será tenida en cuenta cuando el domicilio del centro y el del alumno estén ubicados en municipios distintos.

En el caso de trabajadores desempleados que se tengan que desplazar a otros países, la ayuda de transporte incluirá el importe del billete en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

3. Se tendrá derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición sea de mañana y tarde y la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 20 kilómetros.

En el caso de alumnos de cursos que se realicen en Centros de Formación del Servicio Extremeño Público de Empleo, que tengan derecho a ayuda de manutención, ésta se realizará en el propio Centro de Formación, si el mismo dispone de servicio de comedor.

4. Se tendrá derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando la distancia entre la localidad de residencia y de impartición diste más de 60 kilómetros y por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases.

Cuando, por causas debidamente justificadas, los alumnos no puedan alojarse en la localidad donde se realiza el curso, podrán hacerlo en la localidad más próxima a la de impartición de aquel. La concurrencia de esta circunstancia será apreciada por el órgano concedente de la ayuda que, además, tendrá en cuenta la inexistencia de acciones formativas de igual especialidad en el entorno próximo al domicilio del solicitante y el desplazamiento efectivo del solicitante exclusivamente para la realización de acción formativa.

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los alumnos que estén realizando, además de su asistencia al curso, otra actividad en la misma localidad de impartición del mismo, por la que también tengan que desplazarse y pernoctar en dicha localidad. Cuando este hecho sea comprobado por el Servicio de Formación para el Empleo, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

El gasto real de alojamiento se justificará por medio del contrato de arrendamiento, factura de hospedaje o cualquier otro medio documental acreditativo, siempre referido al periodo de impartición de la acción formativa. Cuando el alojamiento se acredite mediante contrato de alquiler, el pago de las mensualidades y demás gastos se acreditarán con documento de abono en cuenta del arrendador.

5. Los alumnos del Centro de Formación para el Empleo de Don Benito que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dicho Centro, siempre que haya disponibilidad de plaza en la Residencia del mismo. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente Orden y al Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en el artículo 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, siempre que exista crédito presupuestario.

A efectos de fijar el orden de resolución de expedientes, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación o, en el caso de que la misma no esté completa, la fecha en la que la misma haya sido subsanada.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 7. Solicitud y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de esta Orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa o abandono por causa justificada por enfermedad o colocación laboral, excepto lo dispuesto en el supuesto de pagos anticipados previstos en el artículo siguiente.

Sin perjuicio del cumplimiento del plazo anterior, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa a que se refieren los artículos 4 y 5 de la presente Orden, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, por el Servicio Extremeño Público de Empleo se recabará de oficio el certificado de empadronamiento o residencia del alumno, que deberá coincidir con la localidad señalada en su tarjeta de demanda, referido al periodo de ejecución de la acción formativa, salvo que el interesado no preste su autorización, tal y como se recoge en el modelo de solicitud (Anexo I), en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado de empadronamiento o residencia del alumno.

4. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.***

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. Las solicitudes de becas y ayudas de transporte, alojamiento y manutención, previstas en esta orden serán resueltas por el titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, conforme dispone el artículo 27 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por desconcentración del órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

#### **Artículo 9. Pago de las becas y ayudas.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 50 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente Orden, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario.
2. Los alumnos podrán solicitar pagos anticipados de las becas y/o ayudas a que tengan derecho, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos, más los intereses de demora desde el pago, si el alumno no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:
  - a) Cursos de más de 400 horas.
  - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo de la Consejería competente en materia de empleo.
  - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos los alumnos.

La cuantía de los pagos anticipados a los alumnos de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la

forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 100 euros.

En las acciones de la letra c) el primer pago será del 50% del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.

3. Los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas previstas en esta Orden estarán exentos de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

#### **Artículo 10. Plazo y forma de justificación.**

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención o alojamiento y manutención, así como un certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que ha asistido a la acción formativa y prácticas profesionales no laborales, según el modelo normalizado que se recoge como Anexo II a la presente Orden.
2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión, para la ejecución de la formación de oferta dirigida a trabajadores ocupados y desempleados, y en las herramientas informáticas aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012 de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 mayo.

#### **Artículo 11. Régimen de compatibilidad.**

1. Las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras becas o ayudas concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden.
2. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención y alojamiento y manutención previstas en los artículos anteriores no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 215.3.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

#### **Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.**

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 31.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las becas y ayudas el hecho de incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa o la exclusión de la misma, así como el hecho de incurrir en faltas de asistencia que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.

En todo caso, los participantes no tendrán derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.

### **Artículo 13. Protección de datos.**

La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

### **Disposición adicional primera. Régimen aplicable.**

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto y modificaciones posteriores, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

### **Disposición adicional segunda. Referencias normativas y de Igualdad de género en el lenguaje.**

1. Teniendo en cuenta las numerosas modificaciones que han afectado al Decreto 168/2012, de 17 de agosto y en atención al principio de simplicidad y de economía en la expresión, cuando en la presente Orden se hace mención a dicho Decreto, se entenderán incluidas en dicha referencia las modificaciones posteriores que ha sufrido la citada norma.
2. En los casos en que la presente Orden utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia



del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 16 de diciembre del 2014.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS



## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA ALUMNOS DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio:			
Localidad:		Localidad de Empadronamiento:	
Provincia:		C.P.:	
		Teléfono:	
		Edad:	

**2. DATOS DEL CURSO****2.1 ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

Número de curso:		Especialidad:	
Localidad:			
Centro de formación:		Horario:	

**2.2 PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS**

Número de expediente:		Entidad solicitante:	
Acción:		Grupo:	
		Denominación:	
Fecha de inicio:		Fecha Fin:	
Centro de impartición:		Localidad:	
Situación laboral de parado inscrito en la oficina de empleo:		Edad:	

**3. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)**

Nombre o razón social empresa		N.I.F.	
Domicilio de la empresa:		Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:	
		Nº horas diarias:	
		Horario:	

**4. CONCEPTO DE LA AYUDA Y/O BECA**

<b>4.1:</b>		<b>Beca de la persona con discapacidad (1)</b>					
<b>4.2:</b>		<b>Ayuda de transporte (2,3,4)</b>					
	Transporte público urbano (2)		Transporte privado (3)		Transporte público interurbano (4)		
Nº de línea		Kms. ida/vuelta al día:		Nº línea		Municipio	
Municipio		Matrícula vehículo		Precio billete ida/vuelta			

**4.3: Manutención (5)**

Distancia desde el domicilio al centro de formación		kms
---	--	-----

**4.4: Alojamiento y Manutención (6)**

Distancia desde el domicilio al centro de formación		kms
---	--	-----



**ANEXO I (Continuación)**

<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>Dispone de alta de terceros (En caso de no disponer de dicha alta, deberá aportarla junto con documentación)</b>
-----------	-----------	---

En virtud de lo anterior, **SOLICITO** una subvención en concepto de **BECA y/o AYUDA**, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

**DECLARACIONES RESPONSABLES:**

- a) Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

**AUTORIZACIONES**

- Autorizo al SEXPE a que compruebe los datos de identidad del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).**
- Autorizo al SEXPE a que compruebe los datos de residencia personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).**

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)**

<input type="checkbox"/>	Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total (1) [en caso de becas]	<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento o residencia (ayudas 2,3,4,5,6), <b>en el caso de que se deniegue la autorización.</b>	<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago (ayuda 6)
<input type="checkbox"/>	Billete/s de transporte público (ayudas 2,4 y 6)	<input type="checkbox"/>	Copia compulsada del libro de familia (para beca 1)	<input type="checkbox"/>	Certificado de convivencia (para beca 1)
<input type="checkbox"/>	Copia compulsada de DNI del solicitante (para todos los casos, <b>cuando se deniegue expresamente la autorización</b> ) y de los miembros unidad familiar (para beca 1)	<input type="checkbox"/>	Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (para la beca 1): - Copia compulsada de justificantes ingresos del mes de inicio acción formativa, o - Declaración responsable no percepción rentas, acompañada de certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de no percepción de prestaciones.	<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención (ayuda 6)  - Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en localidad curso. - Certificado UEX alumno/a no está matriculado en estudios impartidos en la localidad del curso. - Certificado Consejería Educación y Cultura alumno no está matriculado en estudios en la localidad del curso. - Declaración responsable sobre la imposibilidad de utilizar red de transporte público para desplazamientos antes y después curso.
<input type="checkbox"/>	Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, <b>sólo en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.</b>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero, que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será la Dirección General de Formación para el Empleo, **con domicilio en la calle San Salvador, núm. 9 de Mérida (Badajoz)**, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE**



**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS DE ASISTENCIA AL CURSO/PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

D./Dña. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ como representante de la Entidad \_\_\_\_\_, en la localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, donde se ha desarrollado el curso nº \_\_\_\_/\_\_\_\_, especialidad \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que los alumnos / as, días de asistencia y tipo de ayuda y/o beca que solicitan por el curso/prácticas profesionales no laborales de la acción formativa arriba indicada son los que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DÍAS	TIPO DE AYUDA Y/O BECA (INDIQUE SÍ O NO)				
		TRANSPORTE		MANUTENCIÓN	ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	BECA
		PÚBLICO	PROPIO			

Y para que conste a los efectos pertinentes, ante la Dirección General de Formación para el Empleo se emite la presente Certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma y sello

**ANEXO III****CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Transporte</b>	❖ Transporte público urbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 /día
	❖ Transporte público interurbano: importe de los billetes de ida y vuelta.
	❖ Transporte vehículo propio : 0,19 /Km ( Máximo 22 / día lectivo)
<b>Manutención</b>	❖ Máximo 10 / día lectivo
<b>Alojamiento y Manutención</b>	❖ Máximo 50,00 / día natural ❖ Transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
<b>Minusvalía</b>	9 / día



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.* (2014062804)

Producida una nueva ordenación de los órganos unipersonales de la Universidad de Extremadura, tras la conclusión del proceso electoral recientemente celebrado para la elección de Rector, procede revisar las delegaciones de competencias existentes a fin de adecuarlas a esta nueva estructura organizativa.

Con este fin, y en virtud de las atribuciones que se confieren al Rector de la Universidad por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura), atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegar las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

#### **Primera. Vicerrector/a de Planificación Académica.**

1. Las competencias en materia de planificación académica, ordenación de títulos oficiales de Grado, Máster, y programas de Doctorado, así como las acciones orientadas para ello: criterios generales de solicitud de títulos, elaboración de las memorias de solicitud, y la tramitación al Consejo de Gobierno y al Consejo de Universidades. Presidencia de las comisiones encargadas de estas acciones, de Planificación Académica, de Estudios de Posgrado, de Doctorado.
2. La planificación, la organización, el seguimiento y la difusión de las actividades relativas a la formación continua y de postgrado no oficial.
3. La promoción y coordinación de los Proyectos de Innovación de la Docencia Universitaria y de la formación del profesorado.
4. La emisión de títulos propios y de certificados de aprovechamiento o de asistencia a las actividades conducentes a su obtención, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de certificación atribuyen los Estatutos al Secretario General.



5. La elaboración y supervisión de la Oferta de Curso Académico, así como el reconocimiento de créditos.
6. La tramitación de la venia docendi.
7. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: la Escuela Internacional de Postgrado (EIP-UEx), el Servicio de Orientación y Formación Docente (SOFD), la Dirección de Formación Continua y Títulos Propios, y aquellas que afecten a la actividad de Planificación Académica.

***Segunda. Vicerrector/a de Investigación, Transferencia e Innovación:***

1. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de gestión y divulgación de la investigación, becas y ayudas a la investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas, que incluye el mantenimiento y actualización del registro de becarios -de investigación y de servicios-.
2. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas a la investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación, promoviendo la colaboración I+D+i con empresas e instituciones.
3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
4. Las acciones tendentes a dar cumplimiento a las previsiones estatutarias sobre la Memoria de investigación y sobre Grupos de Investigación, en cuanto no sean competencia de otro órgano.
5. La autorización y solicitud de la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.
6. La promoción y coordinación de actuaciones de apoyo a la actividad investigadora, de gestión de la investigación y puesta en valor de la misma, así como la promoción y coordinación de empresas de base tecnológica. En especial, la promoción y coordinación del Plan Propio de Investigación y e Innovación de la Universidad de Extremadura.
7. La coordinación y control de la infraestructura científica de la Universidad de Extremadura.
8. La promoción y coordinación de Institutos Universitarios de Investigación, ya sean propios, conjuntos o adscritos, creados al amparo de las disposiciones estatutarias.
9. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal científico e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de personal docente e investigador se delegan al Vicerrector de Profesorado, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
10. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal científico e investigador contratado conforme a la legislación aplicable.





11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, Servicios de Apoyo a la Investigación, el Servicio de Difusión de la Cultura Científica (en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación), Institutos Universitarios, Clínica Podológica y Hospital Clínico Veterinario.

***Tercera. Vicerrector/a de Profesorado:***

1. Las competencias en la gestión del personal docente, elaboración, actualización y desarrollo de la plantilla docente e investigadora.
2. La elaboración, tramitación y seguimiento de los planes de estabilización del profesorado contratado y de promoción del profesorado funcionario.
3. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos, cambios de situaciones administrativas, y demás incidencias de nombramientos del PDI. Se excluye expresamente de esta delegación la aplicación del régimen disciplinario al personal docente e investigador.
4. Coordinación y seguimiento del Plan de Organización Docente.
5. La coordinación de los Departamentos de la Universidad de Extremadura en materia de profesorado y organización docente, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otros órganos unipersonales y colegiados.
6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la incorporación a la Universidad de Extremadura de profesores visitantes, invitados y eméritos.
7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal docente e investigador, cuando superen los quince días de duración.
8. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal docente e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de investigación se delegan al Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
9. La dependencia funcional del Secretariado de Profesorado.

***Cuarta. Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo:***

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de estudiantes y en particular las relativas a la normativa de permanencia, acceso y admisión, convalidación y adaptación de asignaturas, preinscripción y matriculación, límites de plazas de acceso, participación y representación estudiantil, la configuración de una política para los estudiantes discapacitados y de asistencia psicológica y social y la supervisión de la actividad de las unidades que se dediquen a estos fines, jornadas de puertas abiertas y acogida, captación de alumnos, becas y ayudas al estudio.
2. La articulación de una política de orientación integral, la acción tutorial, la orientación laboral, las prácticas en empresas y la inserción laboral de los estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura.



3. La realización de actuaciones relacionadas con el Plan de Formación en Habilidades de Comunicación y Habilidades Transversales (en coordinación con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria).
4. La promoción y coordinación de actuaciones en materia de antiguos alumnos y egresados de la Universidad de Extremadura.
5. La resolución de cuantos recursos se interpongan contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de estudiantes, en particular reclamaciones de exámenes.
6. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Unidad de Atención al Estudiante, Sección de Información y Atención Administrativa (en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación), aquellas que afecten a la actividad de estudiantes (unidades funcionales de acceso, becas, etc.) y las relacionadas con las prácticas, emprendimiento y empleo.

***Quinta. Vicerrector/a de Relaciones Institucionales e Internacionalización***

1. Diseño y coordinación de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Extremadura mediante el desarrollo de medidas orientadas a reforzar su proyección internacional y a potenciar la presencia activa de la UEx en redes y proyectos internacionales.
2. Fomento y consolidación de la movilidad internacional de la comunidad universitaria bajo las premisas de calidad y excelencia.
3. Planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades que fomenten la participación de la comunidad universitaria en el ámbito internacional.
4. Desarrollo y fomento de las Relaciones Institucionales, así como el seguimiento y control de los convenios de colaboración que la Universidad establezca con otras instituciones o entidades.
5. Planificación y organización de la oferta de cursos de español para extranjeros.
6. La dependencia funcional del Servicio de Relaciones Internacionales.

***Sexta. Vicerrector/a de Extensión Universitaria:***

1. La planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades culturales y servicios a la comunidad universitaria tales como: cursos de verano, cursos de lenguas extranjeras para personal de la Universidad de Extremadura y de la sociedad, foros de debate, información cultural, coro universitario, aulas de teatro, canto y danza, aulas de fotografía, cine y vídeo, organización de exposiciones, conferencias, conciertos, ciclos, premios y concursos.
2. La promoción y coordinación del Plan de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran tener otros órganos unipersonales.
3. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, Servicio de Publicaciones, Secretariado de Actividades Culturales, Imprenta Universitaria, Servicio de Acción Social y Asistencial, Servicio de Asistencia Religiosa, Universidad de Mayores, Laboratorios de Idiomas.



4. La dependencia funcional de los siguientes centros: Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Instituto de Lenguas Modernas.
5. La coordinación de las relaciones entre la UEx y la Guardería Universitaria.

***Séptima. Vicerrector/a de Universidad Digital:***

1. Las competencias relativas a la promoción y al desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Universidad de Extremadura.
2. Formación y sensibilización de toda la comunidad universitaria en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, incentivando la investigación y transferencia de conocimiento, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Académica.
3. El desarrollo y mantenimiento del Portal de la Universidad de Extremadura y de su Campus Virtual.
4. El desarrollo, implantación y mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas para la administración electrónica, la gestión académica, la gestión económica, la gestión de Recursos Humanos, los sistemas de información y toma de decisiones, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia.
5. La dependencia funcional de los servicios: Servicio de Informática y Comunicaciones y Servicio de Campus Virtual.

***Octava. Vicerrector/a de Infraestructura y Servicios Universitarios.***

1. Planificación, acondicionamiento, conservación y mejora de los Campus, edificaciones e instalaciones. Ejecución y desarrollo de las obras y equipamiento necesarios (salvo las específicas del Vicerrectorado de Investigación).
2. Gestión, seguridad, salud y calidad medioambiental.
3. Coordinación de servicios externos: cafeterías y comedores, limpieza, jardinería, reprografía y mantenimiento.
4. La presidencia de la Mesa de Contratación a que hace referencia el artículo 253 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
5. La dependencia funcional de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, la Oficina Universitaria de Medio Ambiente, la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, la Oficina de Universidad Saludable, la Oficina para la Igualdad y la Oficina Universitaria de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

***Novena. Vicerrector/a de Calidad.***

1. Las acciones derivadas de la participación de la Universidad de Extremadura en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación. Ayuda técnica necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional, para la labor de los Comités de Evaluación Interna, para la emisión de informes sobre las evaluaciones institucionales y para el proceso estadístico de las encuestas de Evaluación de la Docencia.



2. La promoción y coordinación de actuaciones relacionadas con los procesos de evaluación de calidad institucional.
3. La dependencia funcional del servicio administrativo encargado de la Evaluación y Calidad.

***Décima. Secretario/a General.***

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Las autorizaciones de las comisiones de servicios para asistencia al Claustro universitario y Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y que den derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicios establecidas en la Normativa interna de la Universidad de Extremadura.
2. Como Secretario del Claustro y del Consejo de Gobierno, la certificación, si procede, de que la comisión de servicios ha sido realizada de conformidad y se ajusta a la legislación vigente, proponiendo su abono con cargo al presupuesto de Servicios Centrales. En su caso, pondrá de manifiesto las modificaciones a la propuesta realizada sobre duración de la comisión y desplazamiento.
3. La supervisión y ejecución de aquellas acciones encaminadas a preservar y reforzar el uso de la imagen institucional de la Universidad a través de sus símbolos y logotipos.
4. La dependencia funcional del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

***Undécima. Gerente:***

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Elaboración de las estructuras orgánicas de la Gerencia y los Planes de Ordenación de Recursos Humanos referidos al personal de administración y servicios.
2. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
3. Elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
4. Planes de Formación del personal de administración y servicios.
5. Las convocatorias y todos los actos de trámite derivados de las pruebas selectivas del personal de administración y servicios, a excepción de los correspondientes nombramientos.
6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal de administración y servicios conforme a la legislación aplicable.
7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal de administración y servicios.
8. La autorización de gastos y la ordenación de pagos, conforme a las previsiones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Normas de Ejecución Presupuestaria.



9. La suplencia temporal en la presidencia de la Mesa de la Contratación de la Universidad de Extremadura, para los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
10. La dependencia funcional del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

***Duodécima. Adjunto/a al Rector para la Coordinación y la Planificación.***

1. La coordinación y planificación de la actividad del equipo de Dirección de la UEX.
2. El desarrollo de la planificación estratégica de la UEX.
3. La dependencia funcional del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas (SAFYDE).

***Decimotercera. Director/a de Información y Comunicación.***

1. Las actividades relativas a la difusión de las actividades de información y comunicación de la Comunidad Universitaria.
2. Potenciar los canales dedicados a la difusión informativa y comunicativa -en relación con las diferentes estructuras universitarias- de la actividad investigadora, la internacionalización universitaria y otras actividades de vicerrectorados, centros, departamentos y grupos de investigación.
3. Dependencia funcional de las siguientes unidades: el Gabinete de comunicación, el Servicio de Difusión de Cultura Científica (en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación...), la Sección de Información y Atención Administrativa (en coordinación con el Vicerrectorado de alumnos y empleo), la unidad de producciones audiovisuales y la radio televisión universitaria.

***Decimocuarta. Directores de Departamento:***

La competencia de tramitación y concesión de las licencias y los permisos que a continuación se indican, hasta una duración máxima de quince días.

- a) Permisos y licencias sujetos a comunicación y acreditación.
  - Por nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar.
  - Por traslado de domicilio.
  - Por funciones de representación sindical.
  - Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud.
  - Por hijo menor de nueve meses.
  - Por guarda legal de menores de seis años o disminuido psíquico o físico.
  - Por cumplimiento de un deber inexcusable.
  - Por enfermedad.
  - Por matrimonio.
  - Por embarazo.



b) Permisos sujetos a autorización.

- Por asuntos propios.
- Por asuntos particulares.
- Por razones profesionales (estudios, docencia, investigación), con duración inferior a quince días.

**Decimoquinta.** En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades cuyas normas de funcionamiento determinen la presidencia o presencia del Rector, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación para ello.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente u ocasional, o para las sesiones que así lo exijan.

**Decimosexta.** La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoséptima.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

**Decimoctava.** En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimonovena.** Queda derogada cualquier otra delegación de competencias del Rector, efectuada con anterioridad a la presente resolución.

**Vigésima.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2014.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Consejera, por la que se convoca el XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura". (2014062815)*

Los premios regionales de artesanía se han convertido en uno de los eventos más relevantes para el sector, con ellos la Junta de Extremadura pretende visibilizar el trabajo y la profesionalidad de los artesanos y artesanas ante el gran público y el reconocimiento de esta actividad ante la sociedad. Constituyen un acontecimiento central para la puesta en valor de la artesanía de Extremadura. La promoción que reciben los galardonados es una motivación extra para que los artesanos, a través de las obras que presentan al concurso, hagan muestra de su saber hacer y su maestría en las técnicas artesanas.

El XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura" quiere consolidar las novedades introducidas en la edición anterior. En esta línea, pretende reforzar, desde el ámbito regional, su vocación de evento de alcance para todas las artesanías ibéricas.

En su conjunto, los premios que son objeto de esta nueva convocatoria valoran todas las facetas de la actividad artesana. El premio "Artesanía y Empresa" es un estímulo para aquellos artesanos y empresas artesanas que han apostado decididamente por la sostenibilidad empresarial, las buenas prácticas aplicadas a la micro y pequeña empresa y el trabajo en un entorno de calidad.

En los premios Extremadura de Artesanía Artística" e "Ibérico de Artesanía Creativa", la creatividad, el diseño, la innovación pero también la maestría y el dominio de las técnicas tradicionales son los criterios capitales a la hora de enjuiciar la excelencia del trabajo de los artesanos participantes.

El premio "Artesanía Joven" es una invitación clara a la colaboración entre artesanos y jóvenes diseñadores, que pueda dar origen a la creación de una red permanente de cooperación e impulse el acercamiento de estos a la artesanía y el relevo generacional.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 3/1994, de 26 de mayo, de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presente Resolución se convoca el XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura" y se regulan las bases que habrán de regir el mismo

RESUELVO :

**Primero. Convocatoria.**

Se convoca el XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura" que se regirá por las bases que se detallan en la presente Resolución.

**Segundo. Premios.**

1. El XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura" establece las siguientes categorías de premios:
  - a) Premio "Artesanía y Empresa".

Este premio tiene por objeto reconocer los méritos de aquellas empresas artesanas, ya sean personas físicas o jurídicas, que destaquen el ámbito de la gestión y sostenibilidad empresarial, así como en cuanto a la adaptación al mercado, la responsabilidad social y medioambiental y en sus capacidades de innovación.
  - b) Premio "Extremadura de Artesanía Artística".

Este premio tiene por objeto galardonar las obras inspiradas en el saber-hacer tradicional.
  - c) Premio "Ibérico de Artesanía Creativa".

Este premio tiene por objeto distinguir las obras caracterizadas por su alto valor creativo y su espíritu innovador desde la óptica funcional y formal.
  - d) Premio "Artesanía Joven".

Este premio tiene por objeto fomentar las capacidades emprendedoras, así como reconocer la creatividad de los estudiantes y diplomados de escuelas de artes aplicadas, de la formación profesional y de centros universitarios de Extremadura.
2. Los premios consistirán en un diploma de la Junta de Extremadura y una dotación económica que tendrá los siguientes importes:
  - a) Premio "Artesanía y Empresa": 6.000 euros.
  - b) Premio "Extremadura de Artesanía Artística": 5.000 euros.
  - c) Premio "Ibérico de Artesanía Creativa": 5.000 euros.
  - d) Premio "Artesanía Joven": 4.000 euros.
3. Los premios son indivisibles.
4. Ningún candidato podrá ser galardonado con más de un premio.
5. De acuerdo con la Disposición Adicional Tercera del Decreto 64/2005, de 15 marzo, y al amparo de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estos premios quedan excluidos de la consideración de ayuda pública ya que su adjudicación implica la adquisición por parte de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la propiedad material o intelectual del bien premiado
6. Los premios estarán sujetos a las retenciones que se determinan en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el R.D. 439/2007, de 30 de marzo (Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) y en las demás normas tributarias que les fueran de aplicación en la fecha de concesión de los mismos.



***Tercero. Requisitos de participación.***

1. Premio "Artesanía y Empresa". Podrán participar los artesanos y artesanas, así como las empresas artesanas inscritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Premio "Extremadura de Artesanía Artística". Podrán participar los artesanos y artesanas, así como las empresas artesanas, inscritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el Registro Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que presenten obras propias originales.
3. Premio "Ibérico de Artesanía Creativa". Podrán participar los artesanos y artesanas, así como las empresas artesanas, de España y Portugal, inscritos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en los correspondientes registros de artesanos y empresas artesanas de carácter oficial, que presenten obras propias originales.
4. Premio "Artesanía Joven". Podrán participar los estudiantes de los dos últimos cursos y los diplomados dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria del concurso, de titulaciones relacionadas con la artesanía impartidas en centros educativos de Extremadura, así como aquellos mismos que, estando empadronados en la Comunidad Autónoma de Extremadura a la fecha de publicación de la presente Resolución, estudien o hayan estudiado en centros de fuera de la región.

Los candidatos, en colaboración con un artesano inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar un proyecto de elaboración de una obra de artesanía relacionada con los oficios contenidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de Extremadura.

Un mismo artesano de los inscritos en dicho Registro podrá prestar su colaboración a más de uno de los candidatos participantes.

5. Los trabajos presentados han de ser originales, considerándose como tales las obras y los proyectos de obras artesanales que no hayan sido premiados ni pendiente de fallo en cualquier otro concurso, con anterioridad y en cualquier ámbito territorial.
6. Cada obra podrá constar de una o más piezas que el autor presente como un conjunto. Las piezas que se presenten bajo un mismo título se considerarán como obra única y los premios se adjudicarán siempre a la obra completa. Serán admitidas obras realizadas por dos o más autores.
7. El solo hecho de participar en el concurso supone la aceptación expresa y el sometimiento a las bases establecidas en la presente resolución.

***Cuarto. Presentación de las solicitudes de participación.***

1. Las solicitudes de participación serán presentadas conforme al modelo que figura en el Anexo II de la presente Resolución. Dicho impreso podrá descargarse en el portal [www.gobex.es/comercioextremadura/artesanía/concurso](http://www.gobex.es/comercioextremadura/artesanía/concurso).

2. Las candidaturas serán dirigidas a la siguiente dirección:

Secretaría del XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura".

Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida.

3. La Secretaría del concurso no aceptará ninguna candidatura que no sea presentada a través de la correspondiente solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.

4. Las candidaturas optarán al premio para la categoría que su autor o autores indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, sin perjuicio de lo previsto en el punto 4 del apartado 8 de la presente Resolución.

5. Las solicitudes podrán ser presentadas:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro del órgano competente.

b) En los órganos de la Administración General del Estado.

c) En los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

d) En las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

e) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

f) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

6. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo que sea requerida por la Secretaría del Concurso, teniendo en cuenta lo previsto, respecto a los plazos, en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinto. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de las solicitudes de participación se iniciará el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 28 de febrero de 2015. No se admitirá ninguna solicitud que sea presentada con posterioridad a la fecha establecida.

**Sexto. Documentación a presentar.**

1. Con carácter general, la solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Declaración responsable del solicitante, incluida en el modelo de solicitud (Anexo II), en la que conste que la obra no ha sido premiada, ni pendiente de fallo en cualquier otro concurso, con anterioridad y en cualquier ámbito territorial.
  - b) Certificado de inscripción del artesano o de la empresa artesana en el correspondiente registro de artesanos. No será necesario aportar este documento en el caso de aquellos solicitantes que se encuentren inscritos en Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud (Anexo II). En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad y/o el certificado de empadronamiento.
  - d) El cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social, será únicamente exigido a las personas físicas o jurídicas que hayan sido galardonados con alguno de los premios convocados. A tales efectos, la presentación de la solicitud (Anexo II) por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar, en el caso de que sea premiado, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.
2. La documentación técnica a presentar para cada categoría de premio es la siguiente:
  - a) En el caso del premio "Artesanía y empresa":
    - Presentación de la empresa: currículum o historial de la empresa, según el modelo del Anexo III.
    - Memoria descriptiva de los procesos de empresa que permita la evaluación de los aspectos reseñados en los criterios de valoración establecidos, así como cualquier otro elemento de prueba de los méritos que fueran indicados en la memoria,
    - Dossier fotográfico de las obras o producciones más emblemáticas de la empresa, con un mínimo de 10 piezas, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 2 MB para cada uno de ellos.



- Opcionalmente se podrá incluir un video, de un máximo de dos minutos de duración, en formato de lectura compatible con Windows Media Player (.wma), o bien descargable desde plataformas de video en Internet, en la que el candidato se presente al jurado. El tamaño máximo permitido de los archivos de vídeo es de 10 MB.
- b) En el caso de los premios "Extremadura de Artesanía Artística" e "Ibérico de Artesanía Creativa":
- Un mínimo de tres imágenes de la obra, en formato.jpg con una resolución de 300 dpi y un tamaño mínimo de 10 × 10 cm. El tamaño máximo permitido de los archivos de fotografía es de 2 MB para cada uno de ellos.
  - Ficha técnica de la obra que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica de producción, materiales utilizados y año de producción, según modelo del Anexo IV, incluyendo el valor estimativo de la pieza.
- c) En el caso del premio "Artesanía Joven":
- Presentación del proyecto, según el modelo del Anexo V.
  - Memoria descriptiva del proyecto que permita, en su conjunto, su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
  - Maquetas, fotografías, infografías, planos, paneles u otros soportes representando el proyecto de obra artesana.

#### ***Séptimo. Secretaría del Concurso.***

1. La Secretaría del Concurso será la encargada de la recepción y la revisión de las solicitudes, así como de la preparación de las candidaturas que sean conformes con las bases de participación, para su examen por el correspondiente Comité Técnico calificador. A tales efectos, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos precisos.
2. La Secretaría dependerá funcionalmente del Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación.

#### ***Octavo. Comités Técnicos.***

1. Para cada una de las modalidades de los premios convocados existirá un Comité Técnico que estará formado por cuatro miembros. Los comités técnicos serán auxiliados en sus funciones por el personal de la Secretaría del Concurso.
2. Los Comités Técnicos estarán compuestos por profesionales de prestigio y expertos en el ámbito de la artesanía y de otras áreas vinculadas como las de patrimonio y bienes culturales, bellas artes, artes plásticas y diseño, mercado del arte, comercialización, marketing y empresa. Serán designados por el Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación.
3. Los Comités estarán encargados de:



- a) Examinar las candidaturas presentadas.
  - b) Realizar una selección de un máximo de 10 finalistas por categoría, con arreglo a los criterios de valoración establecidos para cada uno de los premios en el Anexo I.
  - c) Elevar al Jurado la propuesta de los finalistas nominados.
4. En función del resultado de la evaluación técnica, los Comités Técnicos se reservan el derecho de modificar y de reasignar las candidaturas a la categoría más adecuada con independencia de aquella a la que se hayan presentado.
  5. Los miembros de los Comités Técnicos tendrán derecho a percibir dietas e indemnizaciones cuyos importes se igualarán a los que les correspondan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Noveno. Publicidad de las candidaturas finalistas y votación por Internet.***

1. La Secretaría del concurso hará pública la lista de las candidaturas finalistas mediante su publicación en el portal [www.gobex.es/comercioextremadura/artesanía/concurso](http://www.gobex.es/comercioextremadura/artesanía/concurso).
2. Las candidaturas finalistas, acompañada de las informaciones técnicas que las describan, podrán ser objeto de votación pública por Internet, en el portal [www.premiosartesianiagobex.com](http://www.premiosartesianiagobex.com). Se podrá votar en una o varias modalidades de los premios convocados.

***Décimo. Presentación de las obras de los candidatos nominados.***

1. La Secretaría del Concurso notificará a los finalistas la decisión del Comité Técnico calificador, informándoles de la fecha y lugar de presentación para la exposición pública de las obras y el fallo del Jurado.
2. En el caso del premio "Artesanía y empresa", la presentación se realizará a través paneles, diaporamas u otros soportes, incluyendo una obra o colección emblemática de la empresa.
3. En el caso del premio "Artesanía Joven", la presentación se realizará a través de prototipos o maquetas a tamaño real o a escala.
4. Las obras o las piezas que la componen, los prototipos y las maquetas, se presentarán debidamente embalados. En caso de embalaje manifiestamente insuficiente, la organización se reserva el derecho de aceptar o no las obras para el concurso.
5. Aquellas obras en las por sus especiales características de tamaño, de peso o de colocación necesiten un soporte especial, éste deberá ser aportado por el propio artesano, no garantizándose en caso contrario la adecuada exposición de la obra en el concurso.

***Décimo primero. Jurado.***

1. Los premios del XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura" serán otorgados por un Jurado único que estará presidido por el Secretario General de Competitividad, Comercio e Innovación. Un secretario, designado por éste, levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto.

2. Los miembros del Jurado serán igualmente nombrados por el titular de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, entre personas de prestigio en el ámbito de la artesanía y las instituciones y organismos con reconocida vinculación con el sector.
3. El Jurado elegirá por votación, entre los nominados por el Comité Técnico correspondiente, al galardonado en cada premio.

Cada miembro del Jurado otorgará un punto al candidato de su elección. La votación por Internet tendrá el mismo valor que el de cualquier otro miembro del Jurado y, por tanto, computará como un punto. Posteriormente se sumarán los puntos obtenidos por cada candidato y se obtendrá el ganador en cada una de las modalidades. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

4. El Jurado podrá declarar desierto algún premio o la totalidad de los mismos si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.
5. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

#### ***Décimo segundo. Fallo del Jurado y entrega de premios.***

El fallo del Jurado y la entrega de premios se efectuarán en un acto público único convocado a tal efecto, dentro del segundo trimestre de 2015 y al que se le dará la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

#### ***Decimotercero. Propiedad de las obras premiadas y reserva de derechos de autor.***

1. Las obras premiadas, incluyendo los prototipos y maquetas, pasarán a ser propiedad de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, y podrán ser utilizadas en publicaciones, exposiciones o cualquier otra actividad que se estime conveniente, expresando el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida.
2. En el caso del premio "Artesanía y Empresa", la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación elegirá una obra o colección representativa de la empresa galardonada. En todo caso, la obra o colección elegida no podrá tener un valor de mercado superior al 50 % de la dotación del premio, salvo donación superior del galardonado.
3. Los derechos y obligaciones derivados de las relaciones entre los miembros integrantes de una candidatura tales como propiedad intelectual, derechos de producción, reparto de premios y demás análogos, quedan limitados a la esfera privada contractual de los mismos, eximiendo a la Junta de Extremadura de las posibles acciones derivadas.

#### ***Decimocuarto. Retirada de las obras no premiadas.***

1. Las obras que no resulten premiadas podrán ser retiradas a partir del día siguiente a la finalización de la exposición, y en un plazo máximo de una semana.
2. Una vez finalizado el plazo establecido para la retirada de las obras, la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación no se hará cargo de la integridad y conservación de las mismas, declinando cualquier tipo de responsabilidad.

***Decimoquinto. Seguros.***

1. La Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación dispondrá de un seguro que cubrirá los daños que pudieran ocasionarse a las obras con motivo del concurso, a partir del momento en que éstas sean recepcionadas en depósito en el lugar de presentación indicado al efecto y hasta la fecha límite de retirada.
2. El valor asegurado nunca podrá superar la cuantía del premio al que opta la obra.

***Decimosexto. Financiación.***

1. La dotación económica de los premios del XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura" se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.642.00, código de proyecto de gastos 2015.14.003.0003.00, por un importe máximo de 20.000 euros.
2. En la presente resolución se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la resolución queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2015.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 103.1 a) Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de Extremadura y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10.1 y 46 Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de  
Economía, Competitividad e Innovación  
Secretaría General de  
Competitividad, Comercio e Innovación



GOBIERNO DE EXTREMADURA

**XVI CONCURSO DE ARTESANÍA “GOBIERNO DE EXTREMADURA”**

**ANEXO I  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**A - PREMIO “Artesanía y Empresa”.**

- La estructura de empresa.
- La organización del taller.
- Buenas prácticas con relación a los procedimientos y procesos operativos internos (mantenimiento, control de calidad, gestión de clientes, logística, gestión medioambiental, prevención de riesgos laborales, etc.)
- La implantación de sistemas integrales de gestión de la calidad.
- La existencia de una imagen corporativa y/o marca comercial.
- La responsabilidad social y la realización de actividades en beneficio de la comunidad.
- La orientación de la producción hacia el mercado y las tendencias de la demanda.
- El empleo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

**B- PREMIO “Extremadura de Artesanía Artística”.**

- El valor artístico de la obra.
- La ejecución bajo cánones artísticos reconocidos.
- La calidad de ejecución y el dominio de las técnicas tradicionales.
- La capacidad de la obra para transmitir a la sociedad valores positivos relacionados con la artesanía.
- La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.

**C- PREMIO “Ibérico de Artesanía Creativa”.**

- La originalidad,
- El impacto visual y estético.
- La adaptación o reinterpretación de un diseño tradicional en sus aspectos formales y/o funcionales
- La utilización innovadora de materiales tradicionales.
- La calidad técnica y formal.

**D- PREMIO “Artesanía Joven”.**

- La calidad técnica y formal del proyecto.
- La innovación para el desarrollo de nuevos productos (materiales, técnicas de producción, tecnologías aplicables, embalajes)
- La capacidad de la propuesta para dar soluciones a necesidades utilitarias y/o estéticas.
- La potencialidad de producción del objeto, desde el punto de vista de la implementación del proceso de producción en un taller artesano, de los costes de producción y de las expectativas de comercialización.
- La presentación del producto, incluyendo los argumentos de comunicación y de promoción.





Consejería de  
Economía, Competitividad e Innovación  
Secretaría General de  
Competitividad, Comercio e Innovación



GOBIERNO DE EXTREMADURA

## XVI CONCURSO DE ARTESANÍA "GOBIERNO DE EXTREMADURA"

ANEXO II  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

## PARTICIPANTE / EMPRESA ARTESANA

DENOMINACIÓN <sup>1</sup> :			
C.I.F./N.I.F.:		DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	N.I.R.A. <sup>2</sup> :
C.P.:	TELF.S.:	CORREO ELECTRÓNICO:	
PÁGINA WEB:			

## MODALIDAD DE PREMIO AL QUE SE OPTA:

PREMIO "Artesanía y Empresa":	<input type="checkbox"/>	PREMIO "Extremadura de Artesanía Artística":	<input type="checkbox"/>
PREMIO "Ibérico de Artesanía Creativa":	<input type="checkbox"/>	PREMIO "Artesanía Joven":	<input type="checkbox"/>

## RELLENAR EN CASO DE VARIOS PARTICIPANTES POR CANDIDATURA:

DENOMINACIÓN :	N.I.R.A.:
DENOMINACIÓN :	N.I.R.A.:
DENOMINACIÓN :	N.I.R.A.:

El solicitante, declara bajo su responsabilidad que la obra o proyecto de obra artesanal, cuyas características se detallan en los ANEXOS IV y V respectivamente, no ha sido premiado ni pendiente de fallo en cualquier otro certamen, con anterioridad y en cualquier ámbito territorial al de la convocatoria del presente XVI Concurso de Artesanía "Gobierno de Extremadura", **responsabilizándose** asimismo de la veracidad de los datos suministrados en esta solicitud.

SI  NO  Adjunto Certificado de inscripción del artesano/a o de la empresa artesana en el correspondiente Registro de Artesanos.

**No es necesaria su presentación en caso de estar inscrito en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

SI  NO  Autoriza expresamente a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación a comprobar de oficio los datos de identidad personal y de residencia.

SI  NO  Autorizo a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

SI  NO  Autorizo a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SI  NO  Autorizo a la S.G. de Competitividad, Comercio e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En ,a de de 20

Fdo:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

1

Nombre del artesano, empresa artesana o participante, o del representante en caso de varios participantes.

2

Rellenar solamente en caso de ser empresa artesana. Número de Inscripción en el Registro de Artesanos correspondiente (N.I.R.A.).



Consejería de  
Economía, Competitividad e Innovación  
Secretaría General de  
Competitividad, Comercio e Innovación



GOBIERNO DE EXTREMADURA

**XVI CONCURSO DE ARTESANÍA “GOBIERNO DE EXTREMADURA”**  
**ANEXO III**  
**PREMIO “Artesanía y Empresa”**

**PARTICIPANTE / EMPRESA ARTESANA**

DENOMINACIÓN <sup>1</sup> :	C.I.F./N.I.F.:
-----------------------------	----------------

**PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA:**

<b>NOMBRE DEL/LOS ARCHIVO/S .JPG (IMÁGENES) DE LAS PRODUCCIONES MAS EMBLEMÁTICAS DE LA EMPRESA</b>	1. 2. 3. 4. 5.	6. 7. 8. 9. 10.
	<b>NOMBRE DE LOS ARCHIVOS:</b>	
<b>NOMBRE DEL/LOS ARCHIVO/S .WMA (VIDEOS) DE PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA O DIRECCIÓN DE DESCARGA EN PLATAFORMAS EN INTERNET</b>	1. 2. 3.	
	<b>DIRECCIÓN DE DESCARGA:</b>	
1. 2. 3.		

En ,a de de 20

Fdo:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

<sup>1</sup> Nombre del artesano, empresa artesana o participante, o del representante en caso de varios participantes.



Consejería de  
Economía, Competitividad e Innovación  
Secretaría General de  
Competitividad, Comercio e Innovación



GOBIERNO DE EXTREMADURA

**XVI CONCURSO DE ARTESANÍA “GOBIERNO DE EXTREMADURA”  
ANEXO IV. FICHA TÉCNICA DE LA OBRA**

**PARTICIPANTE / EMPRESA ARTESANA**

DENOMINACIÓN <sup>1</sup> :				C.I.F./N.I.F.:	
MODALIDAD DE PREMIO AL QUE SE OPTA:					
PREMIO “Extremadura de Artesanía Artística” :			PREMIO “Ibérico de Artesanía Creativa” :		
NOMBRE DESCRIPTIVO O TÍTULO DE LA PIEZA:					
NOMBRE DEL/LOS ARCHIVO/S .JPG (IMÁGENES) CORRESPONDIENTES A LA PIEZA DESCRITA		1. 2. 3. 4. 5. 6.			
MEDIDAS APROXIMADAS (en cm y kg) y PRECIO					
LARGO	ALTO	ANCHO	DIÁMETRO	PESO	PRECIO (APROXIMADO)
TÉCNICA DE PRODUCCIÓN					
MATERIALES UTILIZADOS:					
FUENTE DE INSPIRACIÓN Y ASPECTOS CONCEPTUALES A DESTACAR POR EL SOLICITANTE (opcional):					
ENTORNO DE MERCADO (FINALIDAD Y PÚBLICO OBJETIVO) (opcional):					

En ,a de de 20

Fdo:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

<sup>1</sup> Nombre del artesano, empresa artesana o participante, o del representante en caso de varios participantes.



Consejería de  
Economía, Competitividad e Innovación  
Secretaría General de  
Competitividad, Comercio e Innovación



GOBIERNO DE EXTREMADURA

**XVI CONCURSO DE ARTESANÍA “GOBIERNO DE EXTREMADURA”**

**ANEXO V  
PREMIO “ARTESANÍA JOVEN”**

**PARTICIPANTE / EMPRESA ARTESANA**

<b>SOLICITANTE:</b>	<b>CI.F/N.I.F.:</b>
<b>ARTESANO COLABORADOR <sup>1</sup>:</b>	<b>CI.F/N.I.F.:</b>

<b>NOMBRE O TÍTULO DEL PROYECTO DE OBRA ARTESANAL :</b>					
<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (TÉCNICAS Y MATERIALES) :</b>					
<b>MEDIDAS ESTIMADAS DE LA OBRA PARA PRODUCCIÓN REAL (en cm y kg)</b>					
<b>LARGO</b>	<b>ALTO</b>	<b>ANCHO</b>	<b>DIÁMETRO</b>	<b>PESO</b>	<b>PRECIO (APROXIMADO)</b>
<b>ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN O FORMAN PARTE DE LA MEMORIA DEL PROYECTO (ARCHIVO/S .JPG (IMÁGENES), ARCHIVOS .WMA O DIRECCIÓN DE DESCARGA, PLANOS, MAQUETAS, INFOGRAFÍAS, PROTOTIPOS, ETC. )</b>		<b>Tipo soporte</b>		<b>Descriptivo</b>	
		1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.		

En ,a de de 20

Fdo:

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La trasgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

<sup>1</sup>

Nombre del artesano, empresa artesana o participante, o del representante en caso de varios participantes.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2014062816)*

La Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo único que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2015 abiertos al público diez (10) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

Por ello, a tenor de lo previsto en la precitada resolución,

**RESUELVO :**

Primero. Además de las fechas citadas en el resuelto primero de la Resolución de 14 de noviembre de 2014, de la Consejera, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2015 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales ubicados en los municipios que se detallan a continuación podrán permanecer abiertos al público los siguientes días:

**PROVINCIA DE BADAJOZ**

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Almendralejo	7 de junio y 14 de agosto
Badajoz	6 de septiembre y 7 de diciembre
Mérida	15 de agosto y 7 de diciembre
Montijo	7 y 8 de diciembre
Villanueva de la Serena	11 de octubre y 7 de diciembre
Zafra	15 de agosto y 8 de diciembre

**PROVINCIA DE CÁCERES**

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Cáceres	15 de agosto y 12 de octubre
Coria	10 de mayo y 15 de agosto
Malpartida de Cáceres	17 de febrero y 15 de agosto
Miajadas	5 de abril y 9 de agosto
Moraleja	9 y 16 de agosto
Navalmoral de la Mata	15 de agosto y 11 de octubre
Plasencia	11 de junio y 15 de agosto



Segundo. En los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los establecimientos comerciales podrán abrir al público los días con carácter de fiestas locales determinados en la Resolución de 12 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

La Consejera de Economía, Competitividad e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1032/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 431/2013. (2014062780)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1032, de 26 de noviembre de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 431 de 2013 promovido por la Procuradora Doña Antonia Muñoz García, en nombre y representación de Don Cristian Aranda Medina, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de abril de 2013, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución de 31/10/2012, dictada por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, que a su vez desestimaba el recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio de fecha 03/07/2012 derivada de la falta de pago en periodo voluntario de la liquidación por el concepto tributario de Transmisiones Intervivos, cuyo último día es incuestionado que era el 05/05/2008. Cuantía 22.885,32 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1032, de 26 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 431/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora Doña Antonia Muñoz García en nombre y representación de D.º Cristian Aranda Medina, con la asistencia letrada de D.º Celestino Sánchez-Oro Sánchez contra la resolución del Tear, de fecha 30/04/2013, que desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución de 31/10/2012 dictada por la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Extremadura, que a su vez desestimaba el recurso de reposición presentado contra la providencia de apremio de fecha 03/07/2012 derivada de la falta de pago en periodo voluntario de la liquidación por el concepto tributario de Transmisiones Intervivos cuyo último día es incuestionado que era el 05/05/2008, cuya disconformidad a derecho declaramos al estar prescrito el derecho a exigir



el pago, debiendo procederse a la devolución de las sumas que hayan sido retenidas. Las costas se imponen a la Administración demandada”.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •







*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1041/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 128/2013. (2014062781)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1041, de 26 de noviembre de 2014, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 128 de 2013 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don Lionel Diego, Doña María del Carmen y Don Antonio Fernández García, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de noviembre de 2012, dictada en reclamación económico-administrativa 06/01885/2012, contra impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1041, de 26 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 128/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Lionel Diego, Doña María del Carmen y Don Antonio Fernández García contra la Resolución de 30 de noviembre de 2012 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conformes a Derecho, declarando que concurre prescripción del derecho a liquidar la Administración sobre ese tributo, sin acceder al resto de pedimentos de la demanda, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,  
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8829. (2014062771)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distribución, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Nº Inter.	Línea	Nº Expte.	Nº Apoyo	Paraje	Tº. Municipal
1	Valdefuentes-Casas Don Antonio	3432	3432.6 ( Existente)	Camino del Monte	Valdefuentes
2	Circunvalación Albalá	1546/8	1546/8.18 (Existente)	Camino Fuente Vieja	Albalá
3	Torre-Alcuescar	1546/4	1546/4.45 (Existente)	Colada	Montánches
4	Torre-Alcuescar	1546/4	1546/4.62 (Instalar)	Pocito Las Heras	Montánches
5	Derivación Arroyomolinos	1546/6	1546/6.14 (Instalar)	La Borreguera	Arroyomolinos

Términos municipales afectados: Montanchez, Albalá, Arroyomolinos Y Valdefuentes.

Tensión de servicio en KV: 22 KV.

Emplazamiento: Camino Fuente Vieja (Albalá), Pocito las Heras y Colada (Montanchez), La Borreguera (Arroyomolinos),

Camino del Monte (Valdefuentes).

Finalidad: telemando para protección.

Referencia del expediente: 10/AT-8829.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 15 de octubre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8830. (2014062770)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de:

Eléctricas Pitarch Distr. ,SLU, con domicilio en: Avda. Virgen De Guadalupe, 33-2 Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distr. ,SLU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Nº Inter.	Línea	Nº Expte.	Nº Apoyo	Paraje	Tº. Municipal
1	Coria-Ceclavín	1637-1	1637-1.96 (A instalar)	Teso del Guijo	Pescueza
2	Coria-Ceclavín	1637-1	1637-1.195 (A instalar)	Las Pilas	Ceclavín
3	Acehucho-Ceclavín I	1637-2	1637-2.9 (A instalar)	Huerto Carreta	Acehucho
4	Acehucho-Ceclavín II	8117	8117.71 (Existente)	Las Pilas	Ceclavín
5	Portezuelo-Acehucho	5722	5722.83 (Existente)	La torrecilla	Acehucho

Términos municipales afectados: Ceclavín, Acehucho y Pescueza

Tensión de servicio en KV: 13,2 KV.

Emplazamiento de la línea: Paraje Teso del Guijo en Pescueza, Las Pilas en Ceclavín y Huerto Carreta y La Torrecilla en Acehucho.

Finalidad: Telemandos Para Protección.

Referencia del expediente: 10/AT-8830.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a de octubre de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,  
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2014, por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015. (2014062811)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de noviembre de 2014, publicada en el DOE n.º 224, de 20 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibida la modificación de la propuesta inicialmente fijada por dos de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

### RESUELVE:

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2014, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015 (publicada en el DOE n.º 224, de 20 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades locales:

#### **Provincia de Badajoz**

Zalamea de la Serena - 14 de septiembre y 4 de mayo.

#### **Provincia de Cáceres**

Garrovillas de Alconétar - 6 de febrero y 18 de septiembre

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2014.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Emisario y colectores en La Nava de Santiago". Expte.: OBR0515047. (2014062772)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: (Ana 924 332282 ó Domingo 924 332208).
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0515047.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Emisario y colectores en La Nava de Santiago.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231300-8.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.



- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 91 puntos.
- Extensión de la garantía: Hasta 9 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 413.223,14 €.

IVA (21 %): 86.776,86 €.

Importe total: 500.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 413.223,14 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato inferior a 500.000 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el GRUPO E, SUBGRUPO I y CATEGORÍA d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 30 de enero de 2015 .
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).



2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 11 de febrero de 2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 18 de febrero de 2015.
- e) Hora: 09:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de



licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEDER. Programa operativo 2007-2013. Eje 3 "Medio ambiente, entorno rural, recursos hídricos y prevención de riesgos". Categoría de gasto 45 "Gestión y distribución del agua (potable). Tasas de cofinanciación del 80 %



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 24 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0994/08, en materia de transportes. (2014084563)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso alzada contra la resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Fomento, dictada en el expediente sancionador n.º BA 0994/08, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Tecnologic Integral Extremadura, SL.

Último domicilio conocido: C/ Villafranca, n.º 31, 2.º, CP. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011. DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 24 de noviembre de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2014084457)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial (PA El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas), PEDRO CUESTA RICO.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
175/13	OOVV	JOSÉ M. <sup>a</sup> CÁCERES SORIANO	RICARDO CARAPETO BURGOS, 12, 3.º B	BADAJOZ
11/14	NO	PILAR LINDES GESTO	RICARDO CARAPETO BURGOS, 12, 1.º C	BADAJOZ
20/14	FALL	HEREDEROS DE LUISA DOMINGUEZ GARRIDO	C/ EDUARDO NARANJO, BLQ. 14, PTAL. 4, 2.º A	BADAJOZ

**NOTA**

OOVV.: Otras Viviendas.

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

FALL: Fallecimiento.

• • •



*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el procedimiento administrativo de extinción de contrato de arrendamiento en viviendas de promoción pública, en el expediente n.º 13/14. (2014084458)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la Resolución de los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio Territorial (PA, El Jefe de Sección de Coordinación de Ayudas), PEDRO CUESTA RICO.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
13/14	NO	JOSÉ CADETE DÍAZ	JUAN MARÍA ROBLES FEBRÉ, PTAL. 1, BAJO B	BADAJOZ

NOTA

NO: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia del procedimiento de la aprobación del plan técnico del coto matrícula EX-305-116-M, "Zurro Téllez Norte", del término municipal de Cáceres. (2014084551)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio indicado por Club Deportivo Higuera del Almonte, la notificación del trámite de audiencia del procedimiento de la aprobación del plan técnico del coto matrícula EX-305-116-M, del que es titular, tramitado en la Dirección General de Medio Ambiente, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extre-



madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Como consecuencia del trámite de aprobación del Plan Técnico se le ha dado el curso oportuno a su petición. En particular, se ha aportado al expediente un informe técnico emitido el 09/06/2014 por el técnico de la Sección de Caza, según el cual no puede estimarse su solicitud, por los motivos que se recogen en dicho documento.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992; 311, 28 diciembre 1992; y 23, 27 enero 1993), se le concede un trámite de audiencia, por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este escrito, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Una vez concluido tal plazo, se lo comunicaré al técnico de la Sección de Caza, junto con las alegaciones que se hubieren recibido, en su caso.

Tras ello y en el supuesto de que no alegue o aporte documento alguno se dictará resolución de desestimación del Plan Especial de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético, al no haberse acreditado todos los requisitos exigibles, la cual se le notificará convenientemente.

El texto íntegro se encuentra archivado en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, sito en Arroyo de Valhondo, núm. 2, 10080 Cáceres.

Mérida, a 2 de diciembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2014 sobre notificación del informe complementario del acta de control de campo n.º 86617, relativa a la solicitud única n.º 15/0885, para la campaña 2014. (2014084484)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de D.ª María Dolores Román Bayón con DNI n.º 75.351.233-J la notificación del Informe complementario al acta de control de campo n.º 86617 relativa al expediente 15/0885 de solicitud única correspondientes a la campaña 2014, se procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, a la publicación del presente anuncio por el que se cita a la interesada para ser notificada por comparecencia respecto al acto administrativo mencionado anteriormente.

La interesada deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes,



en las dependencias del Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en ctra. Cáceres, 3, 06.006, de Badajoz, al efecto de practicarse la notificación pendiente.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 4 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento del camino rural primario de Barrado a la carretera de Piornal-Pasarón, en los términos municipales de Barrado y Piornal". Expte.: 1434OB1FR652. (2014084522)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR652.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino rural primario de Barrado a la carretera de Piornal-Pasarón, en los términos municipales de Barrado y Piornal (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de septiembre de 2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 386.000,01 euros, (21 % IVA incluido.)

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2014.
- b) Contratista: Casuan, SA.
- c) Importe de adjudicación: 286.649,99, (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 16 de diciembre de 2014.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Brozas". Expte.: 1434OB1FR546. (2014084532)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de contratación.
- c) Número de expediente: 1434OB1FR546.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento de caminos en el término municipal de Brozas (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de julio de 2014.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL.**

Importe total: 280.076,41 € (21 % IVA incluido).

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

#### 6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2014
- b) Contratista: UTE ALTAI INGENIERÍA-OBRAS CONEDAVI-CASTILLO Y CIA 1434/546, CIF: U10454957.
- c) Importe de adjudicación: 196.324,92 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 11 de diciembre de 2014.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del nuevo IES de Coria". Expte.: SER1402007. (2014062796)*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
  2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4-3.ª Planta.
  3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
  4. Teléfono. 924 007500.
  5. Telefax. 924007572.
  6. Correo electrónico: contratación.edu@gobex.es



7. Dirección de internet del Perfil de contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1402007.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo. Contrato de Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del nuevo IES de Coria.
  - c) Lugar de entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
    - 1) Domicilio: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
    - 2) Localidad y código postal: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  - d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
  - e) Admisión de prórroga: No procede.
  - f) CPV. 79714000-2 "Servicios de vigilancia"; 79710000-4 "Servicios de seguridad"
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación:
    1. Criterio Económico. (100 %).
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 94.507,36 Euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 94.507,36 euros.
  - b) IVA (21 %): 19.846,55 euros.
  - c) Importe total: 114.353,91 euros.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación: No procede.





- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura
  2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
  3. Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Admisión de variante: Si.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, Modulo 4-3.ª Planta
- b) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>, en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 3.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Dirigirse a la Secretaría General (Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, avda. Valhondo, s/n., Módulo 4 - planta 3.ª (06800 – Mérida) Telf.: 924 007529.

Mérida, a 16 de diciembre de 2014. El Secretario General, (PD Res. de 02/08/2011, DOE núm. 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.027.2014. (2014084540)*

**1. ENTIDAD DEMANDANTE:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: CPI.027.2014

**2. OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA AL MERCADO:****a) Descripción del objeto:**

Con objeto previo a iniciar el procedimiento de compra adecuado y ajustado a la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 y la Ley de Economía Sostenible de 2011 la Compra Pública de Tecnología Innovadora para la Universidad de Extremadura, se realiza Consulta Pública al Mercado para proposición de ideas o productos innovadores que den solución a la demanda tecnológica de la Universidad de Extremadura, siendo estos productos nuevos e inexistentes hasta ahora en el mercado o bien productos que estando disponibles en el mercado, mejoren y/o propongan mejoras innovadoras a los mismos, para adecuarlos aún más a las necesidades planteadas por la Universidad de Extremadura, para la ejecución del proyecto (LAB-POLE)"

**b) Descripción de la necesidad tecnológica detectada.**

Dentro del proyecto LAB-POLE, se precisa realizar análisis de compuestos, con importantes propiedades fluorescentes, como es el análisis de trazas de ciertas micotoxinas en productos de origen animal, particularmente de Patulina y Ocratoxina A; el seguimiento de determinados metabolitos de cultivos protectores durante su implantación

en alimentos de origen animal, así como la caracterización de ciertos polifenoles aislados a partir de recursos naturales, principalmente frutas silvestres, para ser incorporados como agentes antioxidantes a productos cárnicos.

Para ello, la Universidad de Extremadura necesita tecnología innovadora que permita el análisis automatizado de ciertos compuestos de interés en productos de origen animal. Dada las características de estas determinaciones donde la muestra generalmente es un extracto a partir de una carne o un producto cárnico, el efecto matriz es una variable a considerar para lo cual la tecnología innovadora que se desarrollará se basará en una técnica analítica separativa en columna con dos sistemas de detección en serie compatible con la naturaleza de los compuestos descritos anteriormente: ultravioleta-visible y fluorescencia, ambos sistemas de detección deben tener la posibilidad de realizar registros espectrales con posibilidad de generación de librerías y parámetros cualitativos de los registros obtenidos. En el caso de compuestos no compatibles con la detección fluorescente, el sistema deberá poseer la capacidad on-line de realizar modificaciones estructurales del compuesto, para hacerlo compatible con la detección fluorescente. El diseño del sistema será modular para poder actuar directamente sobre el módulo que se desee, sin tener que alterar los otros módulos adyacentes. Además esta tecnología innovadora deberá permitir programar múltiples análisis consecutivos y automatizados, en los que la intervención humana se minimice, disponer de un software intuitivo y de fácil manejo que permita un eficaz procesamiento de datos de forma que se disponga de los resultados, con información cualitativa y cuantitativa, de forma rápida, directa y fiable. El sistema de análisis innovador que se desarrollará deberá ser robusto y perfectamente adaptable a la programación para jornadas de trabajo de 24 horas.

El criterio de Compra Pública Innovadora para este sistema se centrará en la capacidad para automatizar todo el sistema desde la introducción de las muestras hasta la generación de resultados, y la capacidad de realizar los análisis detallados anteriormente.

### 3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Entidad: Universidad de Extremadura — Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).

Oficina Técnica proyectos LAB-POLE/DEPATECH

D. Francisco Díaz – e-correo: francisco.diaz@fundecyt-pctex.es

### 4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PROPONENTE:

Fabricantes y desarrolladores de tecnología que pueda cubrir la demanda de tecnología innovadora.

### 5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DETECTADA:

- a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día (no sábado) contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o Perfil del Contratante.



b) El contenido de las propuestas debe presentarse en formato papel y electrónico, en una extensión máxima recomendada de 10 páginas:

- Presentación de la entidad proponente.
- Datos de contacto para consultas.
- Capacidades de innovación de la entidad.
- Productos innovadores lanzados al mercado en los últimos 3 años.
- Memoria técnica sobre la solución a proponer para cubrir la demanda.
- Indicar si la solución propuesta está protegida por patente, diseño de industrial o modelo de utilidad.
- Grado de desarrollo de la misma.
- Necesidades de subcontratación para su desarrollo y porcentaje de la subcontratación.
- Plazo estimado de entrega de la misma en caso de celebrarse la compra.
- Presupuesto estimativo de desarrollo de la solución propuesta.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura — Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).

2) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Guadiana", Badajoz — 06006.

#### 6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Mesa de Expertos de la Uex.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.028.2014. (2014084541)*

#### 1. ENTIDAD DEMANDANTE:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.



c) Número de expediente: CPI.028.2014

## 2. OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA AL MERCADO:

### a) Descripción del objeto:

Con objeto previo a iniciar el procedimiento de compra adecuado y ajustado a la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 y la Ley de Economía Sostenible de 2011 la Compra Pública de Tecnología Innovadora para la Universidad de Extremadura, se realiza Consulta Pública al Mercado para proposición de ideas o productos innovadores que den solución a la demanda tecnológica de la Universidad de Extremadura, siendo estos productos nuevos e inexistentes hasta ahora en el mercado o bien productos que estando disponibles en el mercado, mejoren y/o propongan mejoras innovadoras a los mismos, para adecuarlos aún más a las necesidades planteadas por la Universidad de Extremadura, para la ejecución del proyecto (LAB-POLE)".

### b) Descripción de la necesidad tecnológica detectada.

Dentro del proyecto, se precisa realizar estudios de tomografía computerizada en caballos. Para ello, la Universidad de Extremadura necesita tecnología innovadora que permita realizar estos estudios de tomografía computerizada con el caballo de pie, y por lo tanto se requiere un equipo de tomografía computerizada helicoidal multicorte que realice estudios de amplias regiones en un corto tiempo. Para permitir la exploración con el caballo de pie es necesario el diseño y adaptación de una estructura sobre la que el caballo se desplace sincronizadamente con la mesa del TAC permitiendo su entrada en el Gantry, cuyo centro debe estar elevado para adaptarse a la altura de la cabeza del caballo.

## 3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura — Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).

Oficina Técnica proyectos LAB-POLE/DEPATECH

D. Francisco Díaz – e-correo: francisco.diaz@fundecyt-pctex.es

## 4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PROPONENTE:

Fabricantes y desarrolladores de tecnología que pueda cubrir la demanda de tecnología innovadora.

## 5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DETECTADA:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día (no sábado) contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o Perfil del Contratante.

b) El contenido de las propuestas debe presentarse en formato papel y electrónico, en una extensión máxima recomendada de 10 páginas (no incluir información comercial):



- Presentación de la entidad proponente.
- Datos de contacto para consultas.
- Capacidades de innovación de la entidad.
- Productos innovadores lanzados al mercado en los últimos 3 años.
- Memoria técnica sobre la solución a proponer para cubrir la demanda.
- Indicar si la solución propuesta está protegida por patente, diseño de industrial o modelo de utilidad.
- Grado de desarrollo de la misma.
- Necesidades de subcontratación para su desarrollo.
- Plazo estimado de entrega de la misma en caso de celebrarse la compra.
- Presupuesto estimativo de desarrollo de la solución propuesta.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Universidad de Extremadura — Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).

2) Domicilio, Localidad, Código Postal:

Avda. de Elvas, s/n., Campus Universitario de Badajoz. Edificio "Gadiana", Badajoz — 06006.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Mesa de Expertos de la Uex.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria de consulta pública al mercado de demanda tecnológica para procedimiento de compra pública innovadora, dentro del proyecto de desarrollo "Large Animal Biopole (LAB-POLE)" financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Programa Operativo Fondos Tecnológicos. Expte.: CPI.029.2014. (2014084542)*

1. ENTIDAD DEMANDANTE:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).
- c) Número de expediente: CPI.029.2014

## 2. OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA AL MERCADO:

### a) Descripción del objeto:

Con objeto previo a iniciar el procedimiento de compra adecuado y ajustado a la Ley de Contratos del Sector Público de 2007 y la Ley de Economía Sostenible de 2011 la Compra Pública de Tecnología Innovadora para la Universidad de Extremadura, se realiza Consulta Pública al Mercado para proposición de ideas o productos innovadores que den solución a la demanda tecnológica de la Universidad de Extremadura, siendo estos productos nuevos e inexistentes hasta ahora en el mercado o bien productos que estando disponibles en el mercado, mejoren y/o propongan mejoras innovadoras a los mismos, para adecuarlos aún más a las necesidades planteadas por la Universidad de Extremadura, para la ejecución del proyecto (LAB-POLE)".

### b) Descripción de la necesidad tecnológica detectada.

Dentro del proyecto LAB-POLE, el CCMIJU lleva a cabo estudios de reticulación del colágeno corneal (crosslinking) para patologías corneales (ectasia corneal postquirúrgica, Queratocono, queratopatía bullosa, etc). Las condiciones específicas en las que empezó a desarrollarse el protocolo estándar de crosslinking corneal, con alto tiempo de exposición a la radiación ultravioleta, ha dado como resultado diferentes lesiones corneales provocadas por la citotoxicidad celular de los queratocitos así como incremento de lesiones en endotelio corneal y daño a nivel de retina, aumentando la probabilidad de reducción de capacidad visual. Por otra parte, se pretende extender el uso de la reticulación del colágeno corneal a otras patologías corneales producidas de manera iatrogénica o ambiental (queratitis fúngicas, queratitis bacterianas o úlceras melting, etc), dado que puede abrirse un amplio abanico de posibilidades en el tratamiento de estas alteraciones que con frecuencia desembocan en trasplantes corneales.

Para ello, la Universidad de Extremadura necesita tecnología innovadora que permita la administración controlada de la radiación ultravioleta en función de las diferentes patologías que presenta la córnea a estudiar, permitiendo de igual manera modificar los tiempos de aplicación de la misma.

Como ejemplo práctico, en el caso de córneas queratocónicas excesivamente delgadas, la radiación ultravioleta debe reducirse para no alcanzar endotelio corneal con disminución del tiempo de aplicación.

Por ello se plantea la necesidad de desarrollar un sistema capaz de aunar ambas capacidades, la modificación de la intensidad de radiación ultravioleta así como la modificación de los tiempos de aplicación, en función de la necesidad del cirujano para poder adaptar los protocolos de la reticulación del colágeno corneal en función de la patología del paciente, para fundamentalmente, maximizar su seguridad y su agudeza visual.

## 3. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

### a) Entidad: Universidad de Extremadura — Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).



Oficina Técnica proyectos LAB-POLE/DEPATECH

D. Francisco Díaz -. e-correo: francisco.diaz@fundecyt-pctex.es

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PROPONENTE:

Fabricantes y desarrolladores de tecnología que pueda cubrir la demanda de tecnología innovadora. Se excluyen distribuidores.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE TECNOLOGÍA INNOVADORA PARA CUBRIR LA NECESIDAD DETECTADA:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día (no sábado) contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o Perfil del Contratante.

b) El contenido de las propuestas debe presentarse en formato papel y electrónico, en una extensión máxima recomendada de 10 páginas:

Presentación de la entidad proponente.

Datos de contacto para consultas.

Capacidades de innovación de la entidad.

Productos innovadores lanzados al mercado en los últimos 3 años.

Memoria técnica sobre la solución a proponer para cubrir la demanda.

Indicar si la solución propuesta está protegida por patente, diseño de industrial o modelo de utilidad.

Grado de desarrollo de la misma.

Necesidades de subcontratación para su desarrollo.

Plazo estimado de entrega de la misma en caso de celebrarse la compra.

Presupuesto estimativo de desarrollo de la solución propuesta.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Universidad de Extremadura — Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación (SGTRI).

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax:

Avda. de Elvas, s/n., Edificio "Guadiana", Badajoz — 06006

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Mesa de Expertos de la Uex.

Badajoz, a 12 de diciembre de 2014. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.





## **MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA MUNICIPIOS DEL NORTE DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2014 sobre aprobación definitiva de los Estatutos.* (2014084569)

Con fecha 7 de mayo de 2014, la Asamblea de Concejales y Alcaldes de los Municipios promotores de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, acordó crear dicha mancomunidad, así como aprobar provisionalmente los estatutos de la misma.

Igualmente los Municipios promotores, aprobaron la creación de la Mancomunidad, su incorporación a la misma y la ratificación de los Estatutos, adoptándose los acuerdos correspondientes por mayoría absoluta de los Plenos de los siguientes Ayuntamientos:

Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Cabezabellosa, Casas del Monte, La Granja, Guijo de Coria, Hervás, Oliva de Plasencia, La Pesga, Pinofranqueado, Santibañez el Bajo y Zarza de Granadilla

Dicha aprobación provisional fue sometida a información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 149 de fecha 4 de agosto de 2014, por plazo de un mes en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

No obstante y detectado un error consistente en que el Ayuntamiento de la Pesga no había adoptado los acuerdos correspondientes con el quórum de la mayoría absoluta exigida por el artículo 14.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, se procedió a una corrección de error, publicándose nuevamente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 211, de fecha 3 de noviembre de 2014, sometiéndose igualmente dicha anuncio a información pública por plazo de un mes.

Finalizado dicho plazo no se han presentado alegaciones, por lo que deben entenderse aprobados definitivamente los Estatutos de la Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres, cuyo texto se inserta a continuación, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Cabezabellosa, a 9 de diciembre de 2014. El Presidente de la Comisión Promotora, LUIS OVEJERO CANDELEDA.

### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DE CÁCERES

#### NATURALEZA Y OBJETO

#### **Artículo 1. Ámbito.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2010 de 22 de diciembre,

de Mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, los municipios de Guijo de Coria, Pinofranqueado, Cabezabellosa, La Granja, Oliva de Plasencia, Santibáñez el Bajo, Zarza de Granadilla, Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte y Hervás, todos ellos de la provincia de Cáceres, convienen en constituirse en Mancomunidad.

El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

### **Artículo 2. Naturaleza.**

La Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres es una entidad local voluntaria de carácter no territorial que, para el cumplimiento de los fines previstos en los presentes estatutos, goza de personalidad y capacidad jurídica propia e independiente de los municipios que la integran

### **Artículo 3. Objeto y fines.**

La Mancomunidad se constituye con el objeto prestar a los municipios miembros la asistencia técnica y jurídica precisa para el ejercicio de sus competencias en materia urbanística, mediante la puesta en funcionamiento de una "oficina de gestión urbanística".

### **Artículo 4. Capacidad y potestades administrativas.**

1. La Mancomunidad podrá suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios y otras entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones específicas de la Mancomunidad, y reglar la colaboración con dichas entidades, para la prestación de servicios que dependan de dichos organismos y que sean de interés para la Mancomunidad y los municipios que la integran.
2. Para el cumplimiento de sus fines, la mancomunidad, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, goza de las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercitarán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:
  - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
  - b) Las potestades tributaria y financiera.
  - c) La potestad de programación o planificación.
  - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
  - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
  - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
  - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
  - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
  - i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.



En ningún caso podrá la mancomunidad asumir la totalidad de competencias de los municipios o entidades locales menor que en ella se integren.

3. Dentro de su ámbito de competencias y con respeto a las previsiones contenidas en los presentes estatutos y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, la mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la mancomunidad y las entidades locales que la integren.
4. Aun cuando no exista previsión estatutaria que atribuya a la mancomunidad alguna competencia, potestad o prerrogativa, se entenderá que le corresponden siempre que sea precisa para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos.
5. Las potestades financiera y tributaria están limitadas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.

#### **Artículo 5. Duración.**

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

#### **Artículo 6. Denominación.**

La Entidad se denomina "Mancomunidad para la Gestión Urbanística de los Municipios del Norte de Cáceres".

#### **Artículo 7. Domicilio social.**

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración de la Mancomunidad estarán en la Plaza de la Catedral, s/n., en Plasencia, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera de las entidades mancomunadas.

### GOBIERNO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA MANCOMUNIDAD

#### Organización de la Mancomunidad

#### **Artículo 8. Gobierno de la Mancomunidad.**

El gobierno y la administración de la Mancomunidad corresponden a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los municipios mancomunados, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

**Artículo 9. Órganos de la Mancomunidad.**

La Mancomunidad tendrá los siguientes órganos:

- a) La Asamblea.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) Presidente y
- e) Vicepresidente.

Órganos colegiados

**Artículo 10. Miembros de los órganos colegiados.**

Cuando algún miembro de cualquiera de los órganos colegiados de la Mancomunidad perdiera su condición de concejal del Ayuntamiento en cuya representación actúe, perderá asimismo la condición de miembro en los órganos de aquella. No obstante, permanecerá en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la Mancomunidad hasta tanto el municipio nombre a su nuevo representante.

**Artículo 11. Sesiones de los órganos colegiados.**

Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo estas últimas ser, en su caso, urgentes.

El régimen de sesiones de los órganos colegiados se regirá por lo previsto en la legislación de Régimen Local.

Asamblea de la Mancomunidad

**Artículo. 12 Composición y competencias.**

1. La Asamblea de la Mancomunidad estará integrada por un representante designado por cada uno de los municipios mancomunados y presidida por el Presidente de la Mancomunidad.
2. Los Ayuntamientos podrán revocar los nombramientos de sus representantes, designando a los que hayan de sustituirles, así como nombrar la representación cuando esta se encuentre vacante por cualquier causa.
3. El mandato de los representantes municipales en la Mancomunidad, será de cuatro años, haciéndose coincidir con la renovación de las Corporaciones Locales.
4. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en los órganos colegiados, las entidades locales integrantes de esta Mancomunidad deberán nombrar sus representantes en la misma, debiendo comunicar esta decisión a la Mancomunidad.
5. El tercer día anterior al señalado en los presentes Estatutos, para la sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad, los componentes cesantes - tanto la Asamblea como



de la Junta de Gobierno - se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

6. Hasta la fecha de constitución de la nueva Asamblea y designación de los distintos órganos, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Mancomunidad.
7. La sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por los municipios mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la convocatoria.
8. Si alguna Entidad Local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, los órganos de la misma deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes de las Entidades Locales integrantes de la Mancomunidad, una vez notificada la designación de los mismos, por sus respectivos Ayuntamientos, en la próxima sesión que celebre la Asamblea de la Mancomunidad.
9. Corresponderán a la Asamblea las siguientes competencias:
  - a) Elegir los órganos unipersonales de la Mancomunidad.
  - b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
  - c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
  - d) Proponer el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
  - e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
  - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
  - g) Proponer la disolución de la Mancomunidad.
10. Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la Mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
11. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Serán asimismo competencias de la Asamblea de la Mancomunidad aquellas que la legislación sobre Régimen Local atribuya el Pleno de los Ayuntamientos y que, conforme a los presentes Estatutos, no estén expresamente atribuidos a otros órganos.

### **Artículo 13. Quórum y régimen de adopción de acuerdos.**

1. Los requisitos de celebración de las sesiones referidos a quórum de asistencia e informes previos sobre adecuación a la legalidad, así como los debates, votaciones y ruegos y pre-



guntas en la Asamblea se registrarán por lo previsto en la legislación de Régimen Local para el funcionamiento del Pleno de los Ayuntamientos, con las particularidades previstas en los Estatutos.

Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Para la elección de los órganos unipersonales de gobierno y representación de la Mancomunidad, cada municipio tendrá atribuido un voto.

2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
  - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la Mancomunidad.
  - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la Mancomunidad.
  - c) Propuesta de modificación de los estatutos.

Junta de Gobierno de la Mancomunidad

#### ***Artículo 14. Composición y competencias.***

1. La Junta de Gobierno es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la Mancomunidad que estará integrada por el Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad y un número de representantes de los municipios, designados por el Presidente, no superior al tercio de miembros de la misma.
2. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán:
  - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
  - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la Mancomunidad le hayan delegado.
3. A la Junta de Gobierno le son de aplicación las normas relativas a quórum y régimen de adopción de acuerdos de previstas para la Asamblea.

Comisiones

#### ***Artículo 15. Comisión Especial de Cuentas.***

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General.
2. La Comisión estará integrada por miembros de todos los municipios mancomunados.



3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la Mancomunidad.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Mancomunidad.

#### Órganos unipersonales

#### **Artículo 16. Del Presidente de la Mancomunidad.**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, por mayoría absoluta. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda, resultando elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.
2. La pérdida de la condición de Concejal será causa de cese en la condición de Presidente.
3. El Presidente podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.

Serán aplicables al Presidente las mismas causas de cese que las previstas en la legislación reguladora del Régimen Local para los Alcaldes.

#### **Artículo 17. Funciones del Presidente de la Mancomunidad.**

1. El Presidente de la Mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y le corresponderán las siguientes atribuciones:
  - a) Representar a la Mancomunidad.
  - b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
  - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la Mancomunidad.
2. El Presidente podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas en la normativa que le sea de aplicación.

#### **Artículo 18. Vicepresidente de la Mancomunidad.**

1. La Mancomunidad tendrá un Vicepresidente.
2. Será nombrado Vicepresidente el candidato a Presidente que, no habiendo resultado elegido, hubiera obtenido mayor número de votos en la elección a Presidente. En caso de empate será elegido el de mayor edad.

Si no hubiera habido más que un candidato a Presidente, la elección del Vicepresidente se realizará en votación independiente por las mismas reglas que para la elección de Presidente.



3. La condición de Vicepresidente se pierde por las mismas causas de pérdida de la condición de Presidente.

**Artículo 19. Funciones del Vicepresidente de la Mancomunidad.**

Corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 20. Derechos económicos.**

El desempeño del cargo de Presidente, Vicepresidente o la pertenencia a cualesquiera órganos colegiados de la Mancomunidad no darán derecho a retribución con cargo a los recursos económicos de la Mancomunidad.

**PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 21. Plantilla y relación de puestos de trabajo.**

La Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo.

Podrán prestar servicios en la Mancomunidad los empleados públicos de las entidades locales que las integren y de cualquier otra Administración, en los términos previstos en las normas reguladoras del régimen jurídico de los empleados públicos.

El personal funcionario en servicio activo procedente de alguna de las entidades mancomunadas podrá continuar en dicha situación en el caso de que a entidad de procedencia dejara de formar parte de la Mancomunidad.

La Mancomunidad podrá contar con personal propio.

**Artículo 22. Funciones públicas necesarias en la Mancomunidad.**

1. Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad cuya responsabilidad está reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:
  - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
  - b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.
2. No obstante lo anterior, la Asamblea puede acordar solicitar de la Comunidad Autónoma de Extremadura exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

**Artículo 23. Selección del personal al servicio de las Mancomunidades.**

La selección del personal propio de la Mancomunidad se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.



**Artículo 24. Situación del personal de la Mancomunidad en caso de disolución.**

La disolución de la Mancomunidad implicará la extinción de la relación laboral del personal no funcionario de la misma, en los términos previstos en las leyes laborales.

El personal funcionario que, procedente de otras administraciones públicas, pudiera estar prestando servicios en la Mancomunidad, deberá solicitar el reingreso en la misma y quedará, a su disolución, en la situación administrativa que fuere procedente conforme a las normas que fueren aplicables en la Administración de origen.

La Comisión Liquidadora garantizará la distribución e integración en los municipios mancomunados del personal funcionario propio de la Mancomunidad.

**RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO****Artículo 25. Clases de recursos de las Mancomunidades.**

Son recursos de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Aportaciones de los que la integren.
- c) Tasas y precios públicos.
- d) Transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Subvenciones.
- f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengan asumidas.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.

**Artículo 26. Aportaciones económicas de los miembros de la Mancomunidad.**

1. Anualmente la Asamblea aprobará la cuota en que cada municipio habrá de participar en el sostenimiento de los gastos de la Mancomunidad.
2. La cuota se compondrá de una parte fija y otra variable. Por acuerdo de la Asamblea se establecerá qué cuantía de los gastos previstos habrá de recaudarse por cada una de ambas vías.
3. La cuota fija será una cantidad igual para cada uno de los municipios, mientras que la variable se calculará en función de la población de derecho que cada municipio tuviera el mes inmediato anterior a la adopción del acuerdo por la Asamblea.
4. Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el municipio se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.



5. Las aportaciones a la mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago previsto en los estatutos y previa solicitud de la propia mancomunidad y audiencia al municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación Provincial de Cáceres.
6. Los Ayuntamientos autorizan a la Mancomunidad, en el momento de su incorporación a la misma, a que inste la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los Ayuntamientos.

**Artículo 27. Presupuesto de la Mancomunidad**

1. La Mancomunidad aprobará anualmente su presupuesto que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
2. El presupuesto coincide con el año natural.
3. La aprobación del presupuesto, su ejecución y su liquidación se regirán por las disposiciones que regulan el régimen económico y presupuestario de las Entidades Locales.

**Artículo 28. Operaciones de crédito.**

Previo acuerdo de la Asamblea, la Mancomunidad podrá concertar operaciones de crédito para financiar la realización de actividades o servicios de su competencia.

**INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS****Artículo 29. Adhesión posterior de municipios.**

Una vez constituida la Mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios requerirá:

- a) Solicitud de integración, previo acuerdo del municipio, del que se haya dado publicidad en forma legal.
- b) Aprobación por la Asamblea de la Mancomunidad por mayoría absoluta.
- c) Ratificación de la adhesión por todos los Plenos de los municipios mancomunados, incluido el solicitante.

**Artículo 30. Separación voluntaria.**

Los municipios podrán separarse en cualquier momento, previo acuerdo de la Asamblea de la que se dará publicidad en forma legal, siempre que se de cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Solicitud del Municipio, previo acuerdo del Pleno municipal adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta.
- b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.



- c) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.
- d) Que se notifique el acuerdo de separación a la Mancomunidad con al menos seis meses de antelación.

El acuerdo de separación producirá efectos a partir del día primero del ejercicio presupuestario inmediatamente siguiente.

**Artículo 31. Separación obligatoria.**

1. La Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea, podrá acordar el inicio del procedimiento para la separación obligatoria de aquellos municipios que no atendieran durante un año el pago de las cuotas a que vinieren obligados para el sostenimiento de los gastos de la Mancomunidad.
2. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio el plazo de audiencia por un mes.
3. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio, la Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.

DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

**Artículo 32. De la disolución de la Mancomunidad.**

La disolución de esta Mancomunidad tendrá lugar:

- a) Cuando por cualquier circunstancia no pudieran cumplirse la prestación del servicio por plazo superior a un año.
- b) Por resolución de la Autoridad u Organismo competente.
- c) Cuando voluntariamente lo acuerden sus miembros.

**Artículo 33. De la liquidación de la Mancomunidad.**

1. Adoptados los acuerdos de disolución, la Asamblea de la Mancomunidad, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la disolución en el Diario Oficial de Extremadura, se constituirá en Comisión Liquidadora. En ella se integrará, para cumplir sus funciones, el Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Podrá, igualmente, convocarse a estas reuniones a expertos determinados, a los solos efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

2. La Comisión Liquidadora, en término no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, procediendo, más tarde, a adoptar, en relación al mismo, la resolución que corresponda.



3. Al disolverse la Mancomunidad se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma, y el resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que a la sazón continúen mancomunados, con arreglo a los criterios que fije la Comisión Liquidadora.
4. La anterior propuesta, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea de la entidad. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados. En la misma sesión deberá determinarse el Ayuntamiento en cuya sede serán archivados y custodiados todos los documentos de la Mancomunidad.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es